



ريادة الأعمال

ReTSEMprende

Red transfronteriza
para el fomento
del emprendimiento
y de los consorcios
empresariales en
el territorio
transfronterizo
Andalucía y
norte de Marruecos

Réseau transfrontalier
pour la promotion
de l'entrepreneuriat
et les consortiums
d'entreprises dans
l'espace
transfrontalier
Andalousie
nord du Maroc

Material formativo para la implantación e internacionalización de las pequeñas y medianas empresas andaluzas en el territorio transfronterizo del norte de Marruecos

Elaborado por

AIB servicios
estratégicos



Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA
Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO



PROGRAMA
Cooperación
Transfronteriza
España-Fronteras Exteriores



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
Invertimos en su futuro



1. PERSPECTIVA GENERAL	4
1.1 Situación, superficie, relieve, clima y población	4
1.2 Organización política.....	4
1.3 Organización administrativa y territorial	5
1.4 Relaciones internacionales	6
1.5 Estructura de la economía	6
2. MARCO LEGAL PARA LA INVERSIÓN	8
2.1 Sistema fiscal.....	8
2.1.1 Sistema impositivo	8
2.1.2 Impuesto de sociedades	8
2.1.3 IRPF.....	12
2.1.4 Régimen auto-emprendedor	16
2.1.5 Imposición sobre el consumo.....	17
2.1.6 Otros impuestos y tasas.....	21
2.2 Legislación laboral	22
2.2.1 Legislación	21
2.2.2 Contratos	23
2.2.3 Trabajadores extranjeros	23
2.2.4 Salarios y jornada laboral.....	24
2.2.5 Relaciones colectivas.....	25
2.3 Seguridad Social.....	26
2.3.1 Régimen general.....	26
2.3.2 Convenio Hispano-Marroquí de Seguridad Social	26
2.4 Sistema financiero	26
2.4.1 Sistema crediticio	28
2.4.2 Intermediarios	28
2.4.3 Mercado de valores.....	29
2.4.4 Mercado monetario	29
2.4.5 Líneas de crédito, acuerdos multilaterales de financiación	29
2.4.6 Acuerdos de cooperación económico-financiera.....	30
3 MARCO COMERCIAL	31
3.1 Características del mercado	31
3.1.1 Análisis sectorial y estrategias	31
3.2 Oportunidades para las empresas españolas.....	34
3.3 Contexto sectorial	35
3.4 Régimen de comercio exterior	37
3.5 Tramitación de importaciones.....	38



3.6 Aranceles y regímenes económicos aduaneros	40
3.6.1 Almacenamiento	40
3.6.2 Transformación	41
3.6.3 Utilización.....	41
3.6.4 La circulación. El tránsito	42
3.6.5 El régimen de drawback.....	42
3.7 Regulación de pagos y cobros al exterior.....	42
3.8 Contratación pública	43
3.8.1 Formas y tipos de oferta pública	44
3.8.2 Modalidades de adjudicación	44
3.8.3 Adjudicación de la licitación	45
3.8.4 Concesión de la gestión de Servicios Públicos a empresas del sector privado ...	45
4 INCENTIVOS A LA INVERSIÓN. MARCO LEGAL.....	48
4.1 Cómo abrir una empresa en Marruecos	48
4.2 Establecimiento de empresas.....	50
4.2.1 Tipos de sociedades y formalidades de constitución	50
4.2.2 Formación de Joint Ventures	53
4.3 Incentivos a la implantación.....	53
4.3.1 Organismos de apoyo a la inversión	53
4.3.2 Protección del régimen de inversiones	57
4.3.3 Incentivos a la inversión	59
4.4 Vivir en Marruecos.....	73
4.4.1 Estrategias de negociación	73
4.4.2 Movilidad en Marruecos	74
4.4.3 Información laboral.....	74
4.4.4 La vida cotidiana	75
4.4.5 Comunicación con España	76
4.4.7 Palabras y frases útiles	76



1 PERSPECTIVA GENERAL

1.1 Situación, superficie, relieve, clima y población

El Reino de Marruecos se sitúa en el extremo Noroeste del continente africano entre 21° y 36° de latitud Norte. Sólo 20 km lo separan de Europa, por medio del Estrecho de Gibraltar. Su superficie es de 446.550 km², y 710.850 km² si se incluye el territorio del Sahara Occidental bajo control de Rabat. Está delimitado por el Mediterráneo en el Norte y el Atlántico en el Oeste. Esta frontera marítima se extiende sobre 3.466 km del territorio. Las fronteras terrestres están delimitadas por Argelia en el Este y Mauritania en el Sur.

Tanto su litoral marítimo como el desierto y el macizo montañoso del Atlas marcan su configuración geográfica más determinante y su clima. Éste es mediterráneo en el norte, en la zona septentrional aledaña al macizo del Rif (derivación de la cordillera del Atlas); oceánico al oeste; subtropical en la zona sur cercana al Océano; continental en la zona central del Anti-Atlas; de montaña, en el macizo del Atlas; y desértico, en la zona del Sáhara, tanto al este como al sur del país.

La población marroquí comprende fundamentalmente dos etnias, la árabe y la bereber. Estos últimos, de raza blanca y cuyo origen se desconoce, fueron los primeros pobladores de Marruecos. Actualmente existen tres grupos principales (Masmuda, Sanhaya y Zenata), que se expresan en diferentes dialectos bereberes. Según las estimaciones del *Haut Commissariat au Plan*, la población de Marruecos alcanza en 2013 los 32.931.959 habitantes, de los que un 59,22% corresponde a la población urbana y un 40,78% a la población rural. La población femenina representa un 50,32% de la población y la masculina un 49,68%. La densidad de población se sitúa en torno 73,8 habitantes por kilómetro cuadrado (46,35 habitantes por kilómetro cuadrado incluyendo el Sáhara Occidental). En el horizonte 2020 y 2050 la población marroquí alcanzaría, los 35.361.000 y los 41.360.000 de habitantes respectivamente.

Una tasa de natalidad en continuo descenso (ha pasado de 24,2‰ en 1994 al 18,5‰ en 2011) unida al aumento de esperanza de vida (era de 70 años en 2001 y ha alcanzado los 74,9 años en 2011) hace que se espere un envejecimiento paulatino de la población marroquí; estimándose que las personas mayores de 60 años supondrán el 24,5% de la población total en 2050.

1.2 Organización política

EL ESTADO: Conforme a la Constitución, Marruecos es un estado musulmán con una monarquía hereditaria, constitucional y multipartidista. El actual monarca Mohammed VI sucedió a su padre, Hassan II, el 23 de julio de 1999.

EL REY: El Rey es el Representante Supremo de la Nación y símbolo de su unidad. Es al mismo tiempo Jefe del Estado, Jefe religioso, Presidente del Consejo de Ministros, Jefe del Consejo Supremo de la Magistratura y Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas Reales. Vela indistintamente por el respeto del Islam y de la Constitución.

EL GOBIERNO: El Rey nombra al Primer Ministro y a propuesta de éste, nombra a los ministros. El Primer Ministro es responsable ante el Rey y ante el Parlamento. Asegura la ejecución de las leyes y dispone de la administración. El Rey puede (art.19 de la



Constitución) nombrar Primer Ministro, jefe del Gobierno, a quien estime adecuado. Tras las últimas elecciones legislativas en septiembre 2007, el Rey nombró Primer Ministro al líder del partido ganador de los comicios (Partido Istiqlal), Abbas El Fassi. Otro tanto se aplica a la elección de los ministros denominados “de soberanía” y que son nombrados directamente por el Soberano: Asuntos Extranjeros, Interior, Asuntos religiosos y Justicia.

EL PODER LEGISLATIVO: La Constitución de 1996 instauró un sistema parlamentario bicameral, formado por la Cámara de Representantes y la Cámara de Consejeros. La Cámara de Representantes cuenta con 325 bancas. Sus miembros son elegidos mediante sufragio directo universal por un mandato de 5 años. La elección se hace sobre dos bases electorales distintas: 259 bancas a nivel de las circunscripciones locales y 30 bancas sobre la base de la circunscripción nacional. La Cámara de Consejeros cuenta con 270 miembros, surgidos por sufragio indirecto por parte de los electos de las cámaras profesionales, asalariados y colectividades locales. Sus miembros son elegidos por 9 años, con renovación por tercios todos los tres años.

EL PODER JUDICIAL Los magistrados son nombrados por Dahir (Decreto Real) a propuesta del Consejo Superior de la Magistratura.

LOS PARTIDOS POLÍTICOS Marruecos es una democracia pluralista. La Constitución prohíbe expresamente la existencia de un partido único. La actividad política se manifiesta en los ámbitos nacional, local (Consejos Comunales) y sindical. Alrededor de 14 partidos políticos conforman el más reciente mapa electoral.

1.3 Organización administrativa y territorial del estado

La reforma de la Constitución de 1996 introdujo una descentralización del poder político mediante la regionalización. El objetivo de la misma era múltiple: facilitar las vías para la integración del territorio saharauí en el Estado marroquí, plasmar el interés oficial por el desarrollo del Rif, ofrecer nuevas plataformas a las fuerzas políticas, reducir la brecha de desarrollo entre zonas urbanas y rurales, frenar la centralización excesiva y fortalecer la cohesión social y la unidad nacional. La región aparece como un ente de gobierno dotado de personalidad jurídica y capacidad financiera con competencias en trece áreas susceptibles de ampliación posterior.

En la actual organización administrativa del Estado se distinguen las siguientes Colectividades Locales: Regiones o Wilayas, Prefecturas, Provincias y Comunas o Municipios. Las regiones están bajo la tutela administrativa de un Wali, propuesto por el Ministro del Interior y nombrado por Decreto Real (Dahir. El Wali es la máxima autoridad y sus prerrogativas se han visto ampliadas por la creación de los Centros Regionales de Inversión (CRI) que están bajo su control. Actualmente, Marruecos cuenta con 16 regiones administrativas, 17 Wilayas subdivididas estas últimas en 71 provincias y prefecturas.

El poder judicial está compuesto por la Corte Suprema, las Cortes de Apelación, los Tribunales de Primera Instancia y los Juzgados Comunales y de Distrito. Además existen tres jurisdicciones especiales: Tribunales Administrativos, Cortes de Apelación Administrativas y Juzgados de Comercio.



1.4 Relaciones internacionales

Marruecos forma parte de la región del Magreb, región con un reducido peso económico en la economía mundial pero con importante peso específico en la zona. Las diferencias políticas existentes en la región han marcado las relaciones comerciales y económicas de la zona, pero uno de los hitos del nuevo Gobierno del Presidente Benkirane, ha sido el acercamiento regional, incluido Argelia, con quien se ha establecido un marco de diálogo político y de cooperación sectorial. De todas maneras, la proliferación de acuerdos comerciales entre los países del Magreb no se ha traducido en la liberalización suficiente de comercio intra-regional, afectado por una serie de factores estructurales que reducen en gran medida la coherencia del esquema actual de integración.

Por otro lado, Marruecos mantiene unas fluidas relaciones internacionales con Occidente (la Unión Europea, EEUU, Canadá y Japón) y con el mundo islámico (Turquía, Liga Árabe, Consejo de Cooperación del Golfo Pérsico, etc.). En líneas generales, el Gobierno está desarrollando una intensa agenda diplomática con la búsqueda de nuevos socios financieros (China, Organismos Internacionales, EEUU, Países del Golfo) así como el refuerzo de los vínculos a su primer socio en todos los ámbitos, la UE. El objetivo es profundizar en la política de firma de acuerdos de libre cambio (conversaciones con Canadá) o reforzar los ya existentes (UE).

1.5 Estructura de la economía

La estructura de la economía marroquí desde su independencia viene condicionada por una serie de circunstancias, entre las que destacan:

- 1958-1960: Política intervencionista del gobierno de izquierda de Abdalá Ibrahim.
- 1960-1983: Planes de Desarrollo. Se lleva a cabo una nacionalización parcial del comercio exterior (1965) y una política de "marroquinización" (ley del 73) de terrenos agrícolas y de la industria. Marruecos opta por la economía de mercado.
- 1983-1993: Ajuste estructural, auspiciado por el Fondo Monetario Internacional.
- 1993-2009: Reformas económicas y liberalización. A partir de 2000, reestructuración económica para adaptarse a la apertura económica al exterior expresada en los ALC firmados con la UE, EEUU, Turquía y grupo de Agadir.
- 2009-2012: Marruecos supera dos embates difíciles, el impacto de la crisis económica internacional, que consigue mitigar y retrasar en el tiempo, y la llamada Primavera árabe, que se controla con una reacción política (reforma de la Constitución de 2011, Gobierno Benkirane) y con una reacción económica que fomenta el consumo interno.

Como resultado de esta evolución, la realidad económica marroquí se caracteriza por una elevada resistencia a los cambios en su estructura de oferta y por una fuerte volatilidad en su crecimiento derivada de su dependencia del sector agrícola. En efecto, en los últimos 25 años no se ha registrado un cambio sustancial en la composición del PIB. El sector Primario representa en torno al 16%, teniendo un notable efecto arrastre sobre el resto de la economía. Por su parte el sector Secundario representa en torno al 30% del PIB. Finalmente, los servicios, en el entorno del 54%, mantienen un peso predominante en el PIB con sectores destacados como el turismo, el transporte, las comunicaciones, los servicios de intermediación financiera y la administración pública.



Aunque la economía de Marruecos cuenta con un importante potencial de crecimiento, hay una serie de factores que dificultan su desarrollo:

- Una estructura económica excesivamente dependiente del sector Primario, cuyo valor añadido depende de la pluviometría.
- Una economía sumergida muy importante, que perjudica seriamente a la hacienda pública. Según el último estudio publicado por la Dirección de Estadísticas marroquí sobre la economía informal, se calcula que el número de empresas trabajando en la misma, excluyendo las agrícolas, es de 1.233.240, que dan empleo a cerca de 2 millones de personas (25% de la población activa) y genera alrededor del 17% del PIB.
- La fragilidad del sector industrial tradicional muy concentrado en una serie de industrias, entre ellas la industria textil cuya importancia se remonta a la época de la post-colonización, en la que se llevó a cabo un proceso de industrialización sustitutiva de importaciones, que promovió dicho sector.
- La irrupción de los nuevos sectores económicos, apoyados por el Plan Emergence, entre los que destacan por su dinamismo la automoción (nueva fábrica de Renault en Tánger), el aeronáutico (Bombardier) y el off-shoring.



2. MARCO PARA LA INVERSIÓN

2.1 Sistema fiscal

El sistema fiscal marroquí se basa en tres tipos de tributos: impuestos, tasas y contribuciones especiales, existiendo dos niveles de imposición, la estatal y la local.

El Código General de Impuestos comprende la normativa relativa del impuesto de Sociedades (IS), el impuesto sobre la renta de las personas físicas (IR), el impuesto Sobre el valor añadido (TVA) y los derechos de registro y timbre. Anualmente la Ley De Finanzas modifica este Código introduciendo nuevas disposiciones en materia fiscal.

Un síntoma de consolidación empresarial en el país se muestra en la recaudación por impuestos directos, que es superior a la de los impuestos indirectos. Por el contrario el sector agrícola está exento del pago de todo tipo de impuestos directos o indirectos, al ser excesivamente dependiente de la climatología del país.

2.1.1 Sistema impositivo

El sistema fiscal marroquí comprende los siguientes impuestos:

Impuestos directos:

- Impuesto sobre Sociedades
- Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas

Impuestos indirectos:

- Impuesto sobre el Valor Añadido
- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
- Impuesto sobre actividades económicas
- Impuestos especiales sobre bebidas alcohólicas, tabacos e hidrocarburos
- Impuesto sobre Primas de Seguros
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
-

Impuestos locales:

- Impuesto sobre Vivienda
- Tasa de Servicios Comunales

2.1.2 Impuesto sobre sociedades

Se creó en 1986. Su regulación básica se encuentra recogida en el "Code Général des Impôts". Las entidades sujetas a este impuesto son las empresas establecidas en Marruecos, las empresas no residentes pero que generen ingresos por el desempeño de sus actividades en Marruecos y las filiales de empresas extranjeras que desempeñen actividades independientemente de las realizadas por la casa matriz. Sociedades de hecho formadas sólo por personas físicas. Sociedades inmobiliarias, descritas en el Código, cualquiera que sea su forma, cuyo capital esté dividido en participaciones sociales o acciones nominativas.



Exenciones y reducciones

1. Exención total y permanente:

- Los organismos y asociaciones sin ánimo de lucro.
- Comunidades de regantes.
- Las sociedades cooperativas y sus agrupaciones. La exoneración desaparece cuando las actividades de las cooperativas se limitan a la recolecta de materias primas de los miembros y a su comercialización. También desaparece dicha exoneración en caso de que la cifra de negocio anual sea inferior a 10 millones de DH impuestos indirectos no incluidos.
- Sociedades no residentes por las plusvalías obtenidas en la cesión de valores mobiliarios cotizados en la bolsa de Marruecos, salvo derivados de sociedades inmobiliarias.
- Las sociedades instaladas en la zona franca de Tánger.
- Determinadas fundaciones y agencias públicas y semipúblicas (Fundación Hassan II de Lucha contra el Cáncer, Sociedad "Sala Al-Jadida", Agencia Especial Tánger-Med por actividades en nombre y cuenta del Estado, Universidad Al Akhawayne de Ifrane, etc.).
- Determinados organismos internacionales (Banco Islámico de Desarrollo, Banco Africano de Desarrollo, Sociedad Financiera Internacional).

2. Exención total durante 5 años y tipo especial del 17,5% a partir del 6º año:

- Las sociedades exportadoras de productos o servicios, a excepción de empresas exportadoras de metales reciclados, por el montante de la facturación correspondiente a exportaciones.
- Sociedades (excepto las mineras) que vendan productos terminados a empresas instaladas en plataformas de exportación.
- Las empresas hoteleras y turísticas, por la parte de la base imponible facturada en divisas y repatriada por ellas directamente o a través de agencias de viajes. Esta exención es acumulativa con las ventajas fiscales otorgadas para zonas específicas.

3. Exención permanente en materia del impuesto retenido en origen de los rendimientos, ingresos e intereses de ciertas sociedades financieras, detalladas en el Código.

4. Tipo reducido del 17,5%, sin límite en el tiempo:

- Las empresas mineras exportadoras, así como las que vendan sus productos a empresas que los destinen a la exportación.
- Las sociedades instaladas en la provincia de Tánger únicamente para las operaciones relativas a obras o ventas de productos o servicios realizadas en esta provincia. A partir del 1 de enero de 2016 será aplicable el tipo general en vigor.
- Las sociedades que operan en zonas francas de exportación, y las empresas que tengan el estatuto de "Casablanca Finance City", disfrutan de una exención total durante los 5 primeros años, y de una tasa del 8,75% durante los 20 años siguientes. No obstante, se aplica el régimen general a las sociedades que ejerzan sus actividades en una obra de construcción o montaje ubicada en esas zonas.



- La Agencia Especial Tánger-Med, las sociedades participantes en su acondicionamiento y explotación y las sociedades que se instalen allí gozan de las ventajas acordadas para empresas instaladas en zonas francas de exportación.
 - Los ingresos agrícolas están exentos hasta el 31 de diciembre de 2013. No obstante, a partir del próximo ejercicio (2014) las grandes explotaciones agrícolas empezarán a pagar el impuesto, mientras que los pequeños y medianos agricultores seguirán beneficiándose de la exención de este impuesto. Las disposiciones de esta decisión serán recogidas en la ley de finanzas del 2014.
 - Los titulares de concesiones de explotación de yacimientos de hidrocarburos tienen derecho a una exención total durante los 10 primeros años.
 - Ciertas sociedades que funcionan como centros de contabilidad, definidas por decreto, disfrutan de una exención total durante los primeros 4 años de actividad.
 - Empresas adjudicatarias de contratos de obras, servicios o suministros, establecimientos de crédito y organismos asimilados, Bank Al-Maghrib, sociedades de seguro y reaseguro, agencias inmobiliarias y promotores inmobiliarios por las actividades realizadas en determinadas regiones fijadas por decreto.
 - Las empresas de artesanía manual están sujetas al tipo reducido del 17,5%, durante los 5 primeros años de actividad.
 - Los establecimientos privados de enseñanza o formación profesional están sujetas al tipo reducido del 17,5% durante los 5 primeros años de actividad.
 - Los promotores inmobiliarios que realicen, durante un máximo de 3 años, operaciones de construcción de residencias, ciudades y campus universitarios de un mínimo de 150 habitaciones, en el marco de un convenio celebrado con el Estado, están sujetos, por los ingresos resultantes del arrendamiento de los mismos, al tipo reducido del 17,5% durante los 5 primeros años a partir de la obtención de la cédula de habitabilidad.
 - Los bancos offshore durante los 15 primeros años a contar desde la autorización de actividad, están sujetos, o al tipo reducido del 10%, o al pago de 25.000 dólares USA en su equivalente en dirhams por año, en concepto de impuesto forfatorio liberatorio.
 - Las sociedades holding offshore durante los 15 primeros años a contar desde su instalación, están sujetas a un impuesto forfatorio, liberatorio de cualquier otro impuesto, consistente en el pago de 500 dólares USA en su contravalor en dirhams.
5. *Tipo reducido del 10%*
- Para las sedes regionales o internacionales con el estatus "Casablanca Finance City" contando desde el primer ejercicio en que se obtuvo el estatuto.
6. *Tipo reducido del 15%*
- Para las empresas exportadoras que hayan alcanzado una facturación igual o superior a tres millones de dirhams sin el IVA.
7. *Tipo reducido del 10%*
- Para las pequeñas y medianas empresas que obtengan un beneficio fiscal igual o inferior a 300.000 dirhams (válido también para las empresas mencionadas en el punto 4).

Base imponible

La base imponible está integrada por el resultado fiscal de cada ejercicio contable que se determina en función del excedente de los productos de explotación, los beneficios y las ganancias procedentes de operaciones de cualquier naturaleza realizadas por la sociedad,



menos los gastos comprometidos o soportados necesarios para realizar la actividad imponible.

Tipo impositivo

El tipo general es el 30%. No obstante, tributan al 37% las entidades de crédito, Bank Al Maghrib, la Caisse de Dépôt et Gestion, así como las sociedades de seguros y reaseguros.

Los tipos específicos son los siguientes:

- el 8,75% durante los 20 años siguientes al quinto año de exención total, para las empresas instaladas en zonas francas de exportación.
- El 10%, sobre opción, para los bancos offshore durante los 15 años siguientes a la autorización de actividad.
- El 17,50% para las empresas previstas en el artículo 6 del Código (arriba mencionadas).
- El 15% para las empresas exportadoras que hayan alcanzado una facturación igual o superior a tres millones de dirhams.

Existen los siguientes tipos fijos:

- 8% del importe sin IVA de toda operación realizada en Marruecos por sociedades no residentes adjudicatarias de contratos de obra, construcción o montaje, siempre que hayan optado por la imposición fija.
- El contravalor en dirhams de 25.000 dólares USA por año para los beneficios y rentas obtenidos por bancos offshore.
- El contravalor en dirhams de 500 dólares USA por año para los beneficios y rentas obtenidos por sociedades de holding offshore.

Tipos del impuesto para rentas retenidas en origen:

- 10% sobre los productos de acciones, participaciones sociales e ingresos asimilados.
- 10% del montante de los rendimientos brutos sin IVA, percibidos por personas físicas o jurídicas no residentes
- 20% sobre los rendimientos sin IVA de los depósitos a plazo fijo.

En la Ley de Finanzas de 2013 se ha introducido una contribución social solidaria que grava el beneficio neto contable, con los siguientes tipos:

- 0,5% para los beneficios entre 15 y 25 millones de dirhams.
- 1% para los beneficios entre 25 y 50 millones.
- 1,5% para los beneficios entre 50 y 100 millones.
- 2% para los beneficios superiores a 100 millones.

Liquidación del impuesto

Para aquellas sociedades gravadas con el tipo del 30% o del 37%, la cuota no puede ser inferior a un mínimo, cualquiera que sea el resultado fiscal. La base del cálculo de dicho mínimo la constituyen la cifra de negocios, los ingresos complementarios y financieros, las subvenciones, las primas y los donativos recibidos.



Las sociedades están exentas de este mínimo durante los treinta y seis primeros meses siguientes a la fecha de comienzo de su explotación, sin que este plazo supere los sesenta meses después de la fecha de su constitución. El tipo para calcular la cuota mínima es el 0,50%; este tipo se reduce al 0,25% para las operaciones realizadas por las sociedades comerciales que se refieran a ventas de productos petrolíferos, gas, mantequilla, aceite, azúcar, harina, agua y electricidad (productos con precios homologados). El importe de la cuota mínima no puede ser inferior a 1.500 dírham.

Las sociedades abonan esta cuota mínima en cuatro fracciones trimestrales. A finales de marzo del año siguiente al del ejercicio fiscal se liquida el impuesto sobre sociedades a través del pago del exigible si es superior al de la suma de las fracciones correspondientes a la cuota mínima. En el caso de que la cuota mínima sea superior a la normalmente exigible, el excedente pagado se repercute al ejercicio siguiente. Las empresas residentes pueden compensar las bases imponibles negativas con los resultados positivos obtenidos durante los cuatro ejercicios inmediatos y sucesivos; las pérdidas atribuidas a las depreciaciones pueden deducirse indefinidamente.

2.1.3 Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Grava las rentas obtenidas por las personas físicas y por las personas jurídicas no sujetas al Impuesto de Sociedades. En particular, son objeto de gravamen:

- Las rentas profesionales.
- Las rentas derivadas de explotaciones agrícolas.
- Los salarios y rentas asimiladas.
- Las rentas y rendimientos inmobiliarios.
- Las rentas y rendimientos del capital mobiliario.

Independientemente de a las personas físicas, también se aplica a:

- Las sociedades colectivas y en comandita simple constituidas en Marruecos exclusivamente por personas físicas, así como las asociaciones de cuentas en participación, siempre que no hayan optado por estar sujetas al impuesto de sociedades.
- Las sociedades de hecho constituidas exclusivamente por personas físicas.
- Las sociedades inmobiliarias cuyo capital esté dividido en participaciones sociales o acciones nominativas:
 - cuando su activo esté constituido bien por un alojamiento ocupado totalmente o en su mayor parte por los miembros de la sociedad o algunos de ellos, o bien por un terreno destinado a este fin
 - cuando su objeto consista en la adquisición o construcción de inmuebles colectivos o conjuntos inmobiliarios destinados a sus propios miembros.
 - Las agrupaciones de interés económico.

Exenciones y reducciones

- Exenciones permanentes y sobre rentas de cualquier naturaleza:
 - Embajadores, cónsules y agentes diplomáticos o consulares de nacionalidad extranjera, por las rentas de origen extranjero, teniendo en cuenta el principio de reciprocidad.



- Las personas residentes en Marruecos por los ingresos obtenidos en contrapartida del uso o del derecho al uso de derechos de autor sobre obras literarias, artísticas o científicas.
- Exenciones permanentes sobre rentas profesionales:
 - Empresas instaladas en la zona franca del Puerto de Tánger por las operaciones realizadas en su interior.
- Exenciones seguidas de una imposición permanente al tipo reducido del 20%:
 - Las sociedades exportadoras de productos o servicios, a excepción de empresas exportadoras de metales reciclados, por el montante de la facturación correspondiente a exportaciones.
 - Sociedades (excepto las mineras) que vendan productos terminados a empresas instaladas en plataformas de exportación.
 - Las empresas hoteleras y turísticas, por la parte de la base imponible facturada en divisas y repatriada por ellas directamente o a través de agencias de viajes.
- Imposición permanente al tipo reducido del 20%:
 - Las empresas mineras exportadoras, así como las que vendan sus productos a empresas que los destinen a la exportación.
 - Las sociedades instaladas en la provincia de Tánger o implantadas en prefecturas o provincias que por su bajo nivel de actividad económica reciben un tratamiento fiscal preferente.
 - Todas las rentas derivadas de actividades agrícolas están exentas del impuesto hasta el 31 de diciembre de 2013. A partir de 2014, solo las pequeñas explotaciones agrícolas.
- Exenciones seguidas de una reducción temporal:
 - Empresas que desarrollan su actividad en zonas francas de exportación, a excepción de aquellas empresas que intervienen en dichas zonas francas en trabajos de construcción o montaje, están exentas del impuesto durante los cinco primeros años de actividad y sujetas a una reducción del 80% durante los veinte años siguientes.
- Imposición temporal durante 5 años al tipo reducido del 20%:
 - Empresas adjudicatarias de contratos de obras, servicios o suministros, establecimientos de crédito y organismos asimilados, Bank Al-Maghrib, CDG, sociedades de seguro y reaseguro, agencias inmobiliarias y promotores inmobiliarios por las actividades realizadas en determinadas regiones fijadas por decreto.
 - Las empresas de artesanía manual.
 - Los establecimientos privados de enseñanza o formación profesional.
 - Los promotores inmobiliarios que realicen, durante un máximo de 3 años, operaciones de construcción de residencias, ciudades y campus universitarios de un mínimo de 150 habitaciones, en el marco de un convenio celebrado con el Estado, por los ingresos resultantes del arrendamiento de los mismos, durante los 5 primeros años a partir de la obtención de la cédula de habitabilidad.
- Exenciones permanentes sobre rentas salariales y asimiladas
 - Determinadas percepciones enumeradas en el Código (dietas, pensiones, pensiones de alimentos, etc.).



- Exenciones permanentes sobre rendimientos inmobiliarios:
 - Alquiler de construcciones durante los 3 años siguientes a su conclusión.
 - Cesiones de inmuebles cuyo valor no exceda de 60.000 dirhams.
 - Cesiones de inmuebles ocupados durante 6 años como vivienda principal. El mismo régimen se aplica a la cesión de terrenos sobre los que se alzan dichos inmuebles siempre que el importe de la transacción no exceda de 5 veces el valor de la superficie edificada.
 - Cesiones entre coherederos de derechos indivisos sobre inmuebles agrícolas situados fuera de perímetro urbano.
 - Cesiones de viviendas sociales ocupadas por su propietario como vivienda principal desde hace 4 o más años.
 - Las cesiones anteriores realizadas a título gratuito entre ascendientes, descendientes, cónyuges o colaterales de 2º grado.

- Exenciones permanentes sobre rendimientos del capital mobiliario:
 - Donaciones de valores mobiliarios y otros títulos de capital y de crédito entre ascendientes, descendientes, cónyuges o colaterales de 2º grado.
 - Cesiones de valores mobiliarios y otros títulos de capital y de crédito realizados en un año civil, siempre que estas cesiones no excedan los 30.000 dirhams.
 - Dividendos y otros productos de participación similares distribuidos por sociedades instaladas en zonas francas de exportación y por actividades realizadas en dichas zonas, cuando afecten a no residentes. Intereses percibidos por personas físicas titulares de cuentas de ahorro en la caja de ahorro nacional.

Base imponible

El Impuesto sobre la Renta se aplica cada año al conjunto de las rentas obtenidas por las personas físicas y las sociedades antes mencionadas en el curso del año precedente. Estas rentas se agrupan en cinco categorías:

- Los ingresos por actividad profesional.
- Los ingresos de explotaciones agrícolas.
- Los salarios y rentas asimiladas.
- Las rentas y beneficios inmobiliarios.
- Las rentas y beneficios de capitales mobiliarios.

Aquellos contribuyentes que se identifiquen por primera vez ante la Administración Fiscal, dentro de la modalidad de la tasa profesional, a partir del 1 de enero de 2013 y hasta el 31 de Diciembre de 2014, y que realizaran actividades en el sector informal, sólo estarán sujetos a gravamen en base a los ingresos adquiridos y las operaciones realizadas a partir de la fecha de su identificación.

Gastos deducibles. Los donativos, en dinero o en especie, concedidos a los organismos y entidades sin ánimo de lucro recogidos en la ley. Los intereses de los préstamos hipotecarios otorgados por instituciones especializadas o entidades bancarias y de crédito para la adquisición o construcción de viviendas destinadas a habitación principal, sin que esta deducción supere el 10% de la base imponible. El importe de la remuneración acordada con los establecimientos de crédito y organismos asimilados en el marco de un contrato "Mourabaha" para la adquisición o construcción de viviendas destinadas a habitación principal, sin que esta deducción supere el 10% de la base imponible. Las



aportaciones hechas a un plan de pensiones de duración igual o superior a 8 años y realizables a partir de la edad de 50 años, con el límite del 6% de la base imponible, y sin límite cuando el contribuyente perciba únicamente rentas por trabajo.

Tipo impositivo

El baremo de cálculo del impuesto general sobre la renta es el siguiente:

Tramos de renta Ti

Hasta 30.000 dírham 0%
de 30.001 a 50.000 10%
de 50.001 a 60.000 20%
de 60.001 a 80.000 30%
de 80.000 a 180.000 34%
a partir de 180.001 38%

Tipos específicos:

1. 10% para:

- El uso o el derecho de uso de derechos de autor por obras literarias, artísticas o científicas.
- Ingresos por la concesión de licencias de explotación de patentes, diseños, modelos y planos.
- Remuneraciones por asistencia técnica o científica.
- Remuneraciones por actividades artísticas o deportivas.
- Alquileres y remuneraciones análogas por equipos de toda naturaleza.
- Intereses de préstamos y depósitos a tipo fijo, con la excepción de los relativos a préstamos con duración igual o superior a 10 años, otorgados al Estado o garantizados por él y de los relativos a los depósitos en divisas o en dírham convertibles, en divisas o dírham convertibles, así como los intereses de préstamos concedidos en divisas por el B.E.I. dentro del marco de los proyectos aprobados por el Gobierno.
- Remuneraciones por el transporte por carretera de personas o mercancías de Marruecos al extranjero, por la parte de trayecto recorrido en Marruecos.
- Comisiones y honorarios.
- Remuneraciones por prestaciones de cualquier naturaleza utilizadas en Marruecos o prestadas por no residentes.

2. 15% para:

- los beneficios netos resultantes de la cesión de acciones cotizadas en bolsa y de acciones o participaciones de O.P.C.V.M. siempre que se reinviertan en acciones al menos en su 60%.

3. 17% para:

- las remuneraciones e indemnizaciones pagadas por entidades de enseñanza o de formación profesional públicas o privadas a los profesores que no forman parte de su personal permanente.

4. 20% para:



- Los ingresos de depósitos a plazo fijo pagados a personas que no han optado por el impuesto de sociedades y que tienen en Marruecos su domicilio o sede fiscal, a excepción de los intereses generados por operaciones de pensiones.
- Los beneficios netos resultantes de cesiones de obligaciones y otros títulos de crédito, de acciones no cotizadas y otros títulos de capital, y de acciones o participaciones de O.P.C.V.M. no incluidas en los apartados anteriores.
- Beneficios netos resultantes de cesiones de valores mobiliarios emitidos por fondos de depósito colectivo de titulización.
- Beneficios netos resultantes de cesiones de títulos de O.P.C.R.
- Beneficios brutos de capitales mobiliarios de fuente extranjera.
- Beneficios netos derivados de determinadas operaciones inmobiliarias.
- Rentas netas imponibles obtenidas por empresas que gocen de exención del impuesto conforme al artículo 31 del Código.
- Remuneraciones por prestaciones de cualquier naturaleza utilizadas en Marruecos o prestadas por no residentes.
- Productos de acciones, participaciones sociales e ingresos asimilados.
- Cupones y demás remuneraciones en especie brutas concedidas a administradores de bancos offshore y emolumentos y salarios brutos entregados por los bancos offshore y las sociedades holding offshore a su personal asalariado y en particular los entregados al personal asalariado que trabaja por cuenta de sociedades que tengan el estatus "Casablanca Finance City".

5. 30% para:

- Remuneraciones e indemnizaciones ocasionales pagadas a las personas que no forman parte del personal permanente de la empresa.
- Honorarios y retribuciones pagadas a médicos por operaciones quirúrgicas.
- Rendimientos de depósitos a plazo fijo de personas físicas o morales con domicilio fiscal en Marruecos y que no han optado por el impuesto de sociedades.
- Cachés de los artistas.
- Comisiones concedidas a viajantes, representantes y agentes comerciales que trabajan por cuenta de uno o varios empresarios domiciliados o establecidos en Marruecos y que no realizan ninguna operación por cuenta propia.
- Ingresos brutos de capitales mobiliarios de fuente extranjera.

Además, se ha instituido una contribución social solidaria sobre las rentas, con los siguientes tipos:

2%, para las rentas netas de impuestos situadas entre 360.000 y 600.000 dirhams.

4%, para las rentas situadas entre 600.001 y 840.000 dirhams.

6% para las rentas superiores a 840.000 dirhams.

2.1.4 Régimen de auto-emprendedor

Por otra parte, para controlar la economía informal e incitar a quienes la ejercen a orientarse hacia la legalidad mediante ventajas jurídicas, fiscales y sociales y fomentar el autoempleo, se ha implantado un nuevo estatuto, el del auto-emprendedor. Se trata de un régimen fiscal opcional, abierto a toda persona física que ejerza, a título individual, actividades cuya facturación anual cobrada no exceda de MAD 500.000 para las actividades comerciales, industriales y artesanales y MAD 200.000 para las prestaciones de servicios.



- Aquellos comerciantes cuya cifra de negocios no alcance los 2 millones de dírham en el ejercicio anterior no están sometidos al pago de IVA.

Exenciones

1. Sin derecho a deducción:

- Los alimentos básicos y determinados medicamentos.
- Ciertos productos artesanales.
- Los periódicos, las revistas y las películas.
- Los productos artesanales realizados por pequeños fabricantes y los servicios de pequeños prestatarios.
- Ciertas operaciones de construcción de viviendas.
- Las cooperativas, mutuas y organizaciones sin ánimo de lucro.
- Las prestaciones de servicios médicos y similares.
- Las operaciones de crédito de entidades de microcréditos (aplicable hasta el 31 de diciembre de 2016).

2. Con derecho a deducción (es decir, el IVA que ha gravado los elementos del precio de una operación imponible, es deducible del IVA a pagar por dicha operación).

- Las exportaciones.
- Los instrumentos de pesca.
- Los abonos y fertilizantes.
- La maquinaria dedicada a uso agrícola y polímeros utilizados para la retención de agua en el suelo.
- El inmovilizado adquirido durante un periodo de 24 meses desde el inicio de la actividad.
- Los elementos de transporte adquiridos por empresas de transporte internacional por carretera durante un periodo de 24 meses desde el inicio de la actividad.
- Los bienes de equipo destinados a la enseñanza privada o a la formación profesional adquiridos durante un periodo de 24 meses desde el inicio de la actividad.
- Los materiales educativos importados en franquicia aduanera.
- Ciertos medicamentos y equipos médicos.
- Las donaciones realizadas al Estado.
- Ciertas operaciones de los bancos y holdings offshore, incluidas las operaciones de cesión de viviendas sociales para uso de habitación principal y cuya superficie cubierta sea de entre 50 y 100 metros cuadrados y el precio de venta no exceda los 250.000 DH excluido el IVA.
- La construcción de viviendas cuyas superficies cubiertas y valores inmobiliarios totales no excedan cada una los 100 m² ni los 200.000 dírham.
- La construcción de residencias universitarias que reúna ciertas características.
- La venta, reparación y transformación de barcos.
- Las operaciones de transporte internacional, así como las de reparación y mantenimiento de sus elementos de transporte.
- Los bienes y servicios adquiridos o alquilados por empresas extranjeras de producciones audiovisuales y cinematográficas en caso de películas en Marruecos.
- La adquisición de bienes y servicios necesarios para la actividad de titulares de autorización de reconocimiento de yacimientos de hidrocarburos.
- Los bienes y servicios adquiridos o disfrutados por las misiones diplomáticas y consulares, siempre y cuando haya reciprocidad.



Régimen de suspensión del IVA

Las empresas exportadoras de bienes y servicios pueden recibir en régimen de suspensión del IVA los productos y servicios necesarios para sus operaciones de exportación, con el límite de la facturación por exportaciones realizada en el año.

Para el cálculo de este límite, las empresas exportadoras de bienes que se encuentran en su primer año de exportación pueden contar los pedidos confirmados. Las empresas que se pueden beneficiar de alguna de las exenciones de IVA con derecho a deducción, pueden también recibir en régimen de suspensión del IVA los productos y servicios necesarios para su actividad.

Liquidación

La base imponible del IVA. está constituida por el precio de las mercancías, de los trabajos o de los servicios, así como los ingresos complementarios derivados de la actividad principal.

Tipo impositivo

El tipo normal del IVA es el 20%.

Los tipos reducidos son:

- 7% con derecho a deducción para: agua corriente, alquiler de contadores de agua y electricidad, productos farmacéuticos y sus embalajes, materiales escolares, productos destinados a alimentación del ganado, azúcar, conservas de sardina, leche en polvo, detergente y automóviles tipo turismo considerados de gama “económica” y sus componentes.
- 10% para: los productos alimenticios y bebidas vendidas por restaurantes, hoteles y demás establecimientos turísticos, el alquiler de inmuebles para uso de hoteles y conjuntos inmobiliarios turísticos, las pastas alimenticias, la importación de ganado bovino para engorde, operaciones de profesiones liberales, gas de petróleo y otros hidrocarburos gaseosos, aceites de petróleo y esquistos, operaciones de banca y crédito y comisiones de cambio previstas en el Código y otras operaciones financieras e inmobiliarias.
- 14% (con derecho a deducción) para: las mantequillas, margarinas, té, transporte de viajeros y mercancías, automóviles destinados a transporte de mercancías considerados “utilitario ligero económico” y ciclomotores considerados “económicos” así como sus componentes y energía eléctrica y calentadores solares.

Periodicidad de la declaración

La declaración ha de hacerse con una periodicidad: mensual, si la facturación supera la cifra de 1 millón de dírhams o cuando no se tiene establecimiento en Marruecos pero se realizan operaciones impondibles en el país; o trimestral, si la facturación es inferior a la cifra de 1 millón de dírhams, si se trata de actividades de carácter estacional u ocasional, o si es el primer año de contribución al impuesto. En este caso la declaración ha de presentarse antes del día 20 del primer mes de cada trimestre; en el caso de declaraciones telemáticas, han de presentarse antes de la expiración del primer mes de cada trimestre.

Régimen de importación



La obligación de pago del IVA a la importación aparece en el momento del pago de los derechos de aduana.

Los tipos del impuesto son los mismos.

En cuanto a las exenciones del IVA a la importación, además de aquellas con derecho a deducción contempladas en el régimen general, existen las siguientes:

- Las mercancías y materiales bajo régimen económico en aduana.
- 2. Las muestras sin valor comercial.
- 3. Ciertas publicaciones.
- 4. Hidrocarburos destinados a navegación y aeronavegación de rutas con destino en el extranjero.
- 5. Los barcos e instrumentos destinados a la pesca.
- 6. Productos de la pesca marítima marroquí.
- Algunos animales de pura raza y ciertos piensos.
- La maquinaria dedicada a uso agrícola.
- Algunos vegetales.
- Oro fino en barras o lingotes.
- Monedas de curso legal y metales preciosos destinados a operaciones del Bank Al Maghrib.
- 12. Las donaciones al Estado y otros entes públicos, o destinadas a cooperación internacional, o relativos a mercados financiados por la UE.
- 13. El inmovilizado adquirido durante un periodo de 24 meses desde el inicio de la actividad.
- 14. El inmovilizado necesario para la realización de proyectos de inversión con un montante superior a 200 millones de dirhams en el marco de un convenio celebrado con el estado y durante 36 meses desde el inicio de la actividad.
- 15. Los elementos de transporte adquiridos por empresas de transporte internacional por carretera durante un periodo de 24 meses desde el inicio de la actividad.
- 16. Los bienes de equipo destinados a la enseñanza privada o a la formación profesional adquiridos durante un periodo de 24 meses desde el inicio de la actividad.
- 17. Los materiales educativos importados en el marco de los acuerdos de la UNESCO (dahirs nº 1-60-201 y nº 1-60-202).
- 18. El inmovilizado adquirido por la Universidad Al Akhawayn de Ifrane (dahir nº 1-93-227).
- 19. Los bienes de equipo y materiales destinados exclusivamente al funcionamiento de las asociaciones no lucrativas previstas en el Código.
- 20. Los bienes de equipo y materiales destinados exclusivamente al funcionamiento de las asociaciones de microcréditos (hasta el 31 de diciembre de 2016).
- 21. Ciertos medicamentos y equipos médicos (equipos de tratamiento de hemodiálisis, cáncer, hepatitis B y C, diabetes, asma, enfermedades cardiovasculares y SIDA).
- 22. Importaciones de bienes por la agencia Bayt Mal Qods Acharif.
- 23. Importaciones de bienes por el Banco Islámico de Desarrollo.
- 24. Ciertas carnes y pescados destinados a la restauración.
- 25. Ciertos bienes y servicios destinados a la explotación de yacimientos de hidrocarburos.



- 26. Material militar, armas, municiones y sus componentes importados por la Defensa Nacional.

En 2013, se ha instituido un régimen especial de imposición sobre el margen de las operaciones de venta o de entrega de bienes de ocasión efectuadas por comerciantes revendedores que tengan una facturación superior a 2 millones de dírham y se ha reemplazado el IVA sobre autoconstrucción de vivienda principal, por una contribución de 60 dírham por metro cuadrado cubierto en beneficio de los Fondos de Apoyo a la Cohesión Social.

2.1.6 Otros impuestos y tasas

“Droits d’Enregistrement” (DR): impuesto equivalente al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Constan de una parte fija y de otra proporcional y gravan las siguientes operaciones:

- Transmisiones inter vivos a título gratuito u oneroso de: Bienes inmuebles y de derechos reales sobre inmuebles. Propiedad, nuda propiedad o usufructo de fondos de comercio.
- 2. Cesiones de participaciones en agrupaciones de interés económico, participaciones y acciones no cotizadas en bolsa y acciones o participaciones en sociedades inmobiliarias.
- 3. Arrendamientos de inmuebles a renta perpetua, censos enfitéuticos y cualesquiera otros de duración ilimitada.
- 4. Arrendamientos, cesiones y subarrendos de inmuebles, derechos inmobiliarios y fondos de comercio.
- 5. Constitución de hipotecas, cesiones o subrogaciones de créditos hipotecarios.
- 6. Constituciones, prórrogas, disolución de sociedades, ampliaciones o reducciones de capital.
- Cesión de acciones de sociedades cotizadas en bolsa.
- Particiones de bienes muebles o inmuebles.
- Anticresis o derechos de garantía de bienes inmuebles y sus cesiones.
- Otros actos realizados ante notarios o agentes notariales, de adules, de notarios hebraicos, resoluciones judiciales y sentencias arbitrales.
- 11. Ventas de productos forestales previstas en el dahir de 20 hija 1335 (10.10.1917).

Los restantes actos pueden registrarse a instancia de parte y quedar sujetos al impuesto con motivo de dicho registro. Están exentos del impuesto:

- Actos en los que exista un interés público.
- Actos realizados por entes públicos.
- Actos en los que exista un interés social.
- Determinados actos de inversión: Adquisiciones de terrenos o de edificaciones destinadas a demolición para la construcción de ciudades, residencias o campus universitarios. Constitución y aumento de capital de sociedades instaladas en zonas francas de exportación. Constitución y aumento de capital de bancos y sociedades holding offshore. Actos realizados por la Agencia Tánger-Med y sociedades que participen en su acondicionamiento. Otras operaciones descritas en el Código. Determinados actos relativos a operaciones de crédito.



Los derechos sobre transmisiones están gravados con un tipo del 6%, 3%, 1,50% o 1% según la naturaleza del bien cedido, de la transmisión o de la aportación. No obstante, se prevén determinados supuestos en que la percepción mínima será de 100 DH o de 200 DH en los casos previstos en el Código. A su vez, la Ley de Finanzas de 2013 establece que las operaciones de creación de empresas o de grupos de interés económicos y las ampliaciones de capital que no excedan de 500.000 DH, estarán sujetas a un impuesto de 1.000 DH.

2.2 Legislación laboral

2.2.1 Legislación.

Cuenta con una legislación laboral, basada en los convenios y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). La normativa básica que regula el sistema laboral se recoge en el nuevo Código de Trabajo. La actual normativa procede de las negociaciones entre la Administración, las Centrales Sindicales y la corporación patronal.

El nuevo Código de Trabajo responde a la necesidad de adoptar un marco laboral moderno que permita al inversor y a los trabajadores conocer sus derechos y obligaciones respectivos en el marco de un contrato social global de solidaridad. Con este fin el nuevo Código de Trabajo ha fijado objetivos de orden económico, objetivos sociales y objetivos técnicos. Las principales innovaciones que contempla la nueva normativa laboral marroquí son las siguientes.

- Ampliación del ámbito de aplicación con la introducción de nuevos sectores y actividades económicas.
- Reducción de 48 a 44 en el número de horas normales de trabajo de la semana laboral.
- Prohibición de la discriminación en materia de empleo.
- Prohibición del trabajo forzado.
- Reconocimiento del derecho a la igualdad en la remuneración.
- Prohibición del trabajo infantil. La edad de admisión al trabajo se fija en 15 años y queda prohibido a partir de ahora el empleo de menores de 18 años en trabajos peligrosos.
- Fortalecimiento del derecho de organización y de negociación.
- Relación individual del trabajo regida por un marco contractual claro y transparente.
- Régimen de despido transparente teniendo en cuenta tanto los intereses de las empresas como de los asalariados.
- Revisión de las cuotas de indemnización por despido teniendo en cuenta la evolución económica y social del país.
- Disposición especial para daños y perjuicios a los cuales se ha establecido un escalafón y un tope máximo.
- Consolidación del derecho de negociación con nuevos mecanismos.
- Introducción de la noción del trabajo parcial e intermitente así como de la flexibilidad en el horario laboral.
- Definición de las misiones, reconocimiento y protección de los derechos de las instituciones representativas de los asalariados.
- Gestión del mercado laboral a través de agencias de empleo pública y privada.
- Establecimiento y reglamentación del procedimiento de arreglo de los conflictos colectivos.



Desde 2011, se han incrementado en Marruecos las reclamaciones laborales y sociales y como consecuencia el gobierno ha resuelto las siguientes medidas, el aumento del SMI y el aumento del salario de los funcionarios públicos.

2.2.2 Contratos

El contrato laboral se rige por lo establecido en el Código de las Obligaciones y los Contratos, recogido en el Código Civil, así como el nuevo Código de Trabajo que prevé tres modos de contratación:

1. *Contrato de Duración Indeterminada (CDI)*. Se concluye por escrito o verbalmente para término indefinido. Cuando se establece por escrito la legalización de las firmas de las partes es obligatoria. Se puede poner término a este tipo de contrato en cualquier momento a iniciativa de una de las partes. La ley exige que la carta de dimisión también sea legalizada.
2. *Contrato de Duración Determinado (CDD)*. Las nuevas disposiciones pretenden poner fin a los abusos y contratos precarios existentes con la anterior normativa.
3. *Contrato trabajo interino*. Este tipo de contrato permite al empresario utilizar legalmente asalariados sin ser el empleador. La actividad de trabajo temporal está prevista en casos fijados por el código y cuya duración no excede 3 meses, renovable una única vez.

La reglamentación del mercado laboral es bastante restrictiva, con respecto a los procesos de despido en el sector privado. La ley permite al empleado apelar a un tribunal aun existiendo motivo suficiente para el despido.

El despido puede ser por motivo de conducta, motivo económico, tecnológico o estructural.

Se ha duplicado la indemnización por despido, siendo necesario el preaviso salvo que se abone una indemnización de compensación de preaviso.

Las indemnizaciones se fijan en función de la antigüedad en el trabajo del siguiente modo:

- 96 horas de salario por los 5 primeros años trabajados.
- 144 horas de salario por el periodo de antigüedad desde el 6º año trabajado hasta el 10º año trabajado.
- 192 horas desde el 10º año trabajado hasta el 15º.
- 240 horas para los periodos que sobrepasen el 15º año trabajado. Esta indemnización se calcula sobre la base del salario medio percibido durante las 52 semanas que preceden la fecha de despido.

En ningún caso puede servir de base para el cálculo de la indemnización, un salario inferior al SMI.

2.2.3 Trabajadores extranjeros

La contratación del trabajador extranjero está supeditada a la aprobación del contrato por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Entre los documentos requeridos por el ministerio figura un certificado de ausencia de candidatos nacionales para ocupar el puesto propuesto a un asalariado extranjero; dicho documento es expedido por la Agence Nationale de Promotion de l'Emploi et des Compétences (ANAPEC), y existen ciertos supuestos para los



que el ministerio puede no exigirlo (por ejemplo empleados de empresas matrices desplazados a la filial en Marruecos). Una vez autorizada dicha contratación, el trabajador extranjero se beneficia de los mismos derechos laborales otorgados a los trabajadores nacionales y está autorizado a repatriar la totalidad de sus emolumentos, indemnizaciones y sueldos.

En el caso de los trabajadores que ejercen su actividad en una empresa española y que son desplazados por la misma a realizar temporalmente su actividad en Marruecos, se solicitará, en España, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o Administraciones de la misma, la expedición del certificado de desplazamiento. Tras la presentación del formulario, la Dirección Provincial o Administración correspondiente, certificará que el trabajador continúa sometido a la legislación española de Seguridad Social durante su desplazamiento en ese país, y en consecuencia está exento de cotizar a la Seguridad Social marroquí.

2.2.4 Salarios, jornada laboral

El empleador y el asalariado fijarán libremente el salario, pero éste no podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional (SMIG) o al salario mínimo agrícola (SMAG). Todos los trabajadores deben percibir una prima de antigüedad. Los incrementos que por este concepto fija la legislación son los siguientes:

- 5% a los 2 años de servicio, ininterrumpidos o no, en la misma empresa o para el mismo empleador.
- 10% a los 5 años.
- 15% a los 12 años.
- 20% a los 20 años.

En cuanto al tiempo de trabajo, las duraciones normales son las siguientes:

- Una duración anual de 2.288 horas en los sectores no-agrícolas y de 2.496 horas en el sector agrícola.
- Una duración semanal de 44 horas.
- Un límite diario de 10 horas para los sectores no-agrícolas.

Hay que destacar 4 innovaciones importantes recogidas en el nuevo Código de Trabajo en materia de duración de la jornada laboral:

- La reducción de la jornada laboral normal semanal sin pérdida de salario.
- La instauración de la periodicidad anual del tiempo de trabajo.
- El límite de la duración laboral diaria.
- La reducción en caso de crisis temporal.

Estas innovaciones han sido introducidas en el nuevo Código de Trabajo con objeto de dar un margen de maniobra a la empresa para que pueda adaptar su tiempo de trabajo a las presiones que le imponen las fluctuaciones del mercado.

En cuanto al tratamiento de las horas extraordinarias, éstas se entienden como:

- Las horas efectuadas más allá de las 10 horas por día.



- Las horas de trabajo que exceden 44 horas semanales (en caso de horario semanal normal).
- Las horas de trabajo que exceden 2.288 horas (en caso de periodicidad anual).

La legislación laboral marroquí estipula que todo trabajador tiene derecho al disfrute de vacaciones a los seis meses de trabajo continuado y efectivo. Este derecho a vacaciones remuneradas se calcula tomando como base un día y medio laborable por mes de trabajo (dos días laborables por mes de trabajo efectivo para los trabajadores menores de dieciocho años). Se tiene derecho a un día y medio laborable (o dos días laborables en algunos casos) complementario por cada cinco años trabajados. El descanso semanal tendrá una duración mínima de veinticuatro horas consecutivas para todo el personal de la empresa.

2.2.5 Relaciones colectivas; sindicatos; huelga

Las disposiciones del nuevo Código de Trabajo, aprobado en junio de 2004, de conformidad con las disposiciones de 1957, consolidan el ejercicio de las libertades y los derechos sindicales, tanto en el interior como en el exterior de la empresa. La misión de las organizaciones sindicales consiste en defender, estudiar y promover los intereses de sus miembros. El derecho de negociación de los convenios colectivos se reconoce exclusivamente a las organizaciones sindicales más representativas y a uno o más asalariados y a sus organizaciones.

La negociación colectiva tiene por objeto:

- Determinar y mejorar las relaciones de trabajo.
- Regular las relaciones entre los empleadores y los asalariados y sus respectivas organizaciones.

En el nuevo Código de Trabajo se establecen una serie de instituciones representativas, reconocidas y protegidas. Estas son:

- El comité de empresa. Este comité debe instaurarse en las empresas que empleen a 50 asalariados o más y cumple una función consultiva.
- Los comités de higiene y seguridad. Este tipo de institución debe ponerse en funcionamiento en las empresas de al menos 500 empleados.
- Los delegados del personal. Figura ya contemplada en la normativa anterior, si bien una novedad importante es que el delegado del personal puede ser sustituido por decisión de los trabajadores.

En cuanto a la solución de conflictos, la legislación marroquí reconoce a los trabajadores el derecho a agruparse en sindicatos para la defensa de sus intereses profesionales y el derecho a la huelga mediando preaviso de la convocatoria de la misma. Los litigios individuales relativos al cumplimiento del contrato de trabajo son competencia de los tribunales sociales. El nuevo Código de Trabajo instaura un procedimiento de solución de conflictos en dos etapas:

La conciliación. Es obligatoria y debe tener lugar, después de intentar la conciliación ante la inspección de trabajo, ante una comisión tripartita puesta en funcionamiento en cada provincia. En caso de fracaso a nivel regional o si el conflicto abarca varias provincias o el conjunto del territorio nacional, la conciliación se inicia ante la comisión nacional tripartita.



El arbitraje. El arbitraje es voluntario y se puede recurrir a esta modalidad en caso de fracaso del procedimiento de conciliación. El árbitro es designado de mutuo acuerdo basándose en una lista preestablecida y bajo propuesta de las organizaciones de trabajadores y empleadores. Las sentencias arbitrales son susceptibles de recurso ante la Cámara Social de la Corte Suprema.

2.3 Seguridad social

2.3.1 Régimen General

Todo empresario está obligado a afiliarse a la Caja Nacional de la Seguridad Social (CNSS) así como a afiliar a sus asalariados y aprendices. La Caja de Seguridad Social atribuye a cada trabajador una tarjeta de afiliación con un número personal. Los tipos de las cotizaciones a la CNSS son:

- Prestaciones familiares: 6,40% a cargo del empresario. Se calcula sobre el salario bruto mensual del asalariado.
- Prestaciones a corto plazo: 1,00% (0,67% a cargo del empresario y 0,33% a cargo del asalariado). Se calcula sobre el salario bruto mensual teniendo éste como límite máximo 6.000 dírham.
- Prestaciones a largo plazo: 11,89% (7,93% a cargo del empresario y 3,96% a cargo del asalariado). Rige aquí también el límite salarial de 6.000 DH.
- Para la formación profesional, la cotización es del 1,6% del salario bruto. Seguro médico Obligatorio: 3,5% a cargo del empresario y 2% a cargo del asalariado.

2.3.2 Convenio Hispano-Marroquí de Seguridad Social

El Convenio Hispano-Marroquí de Seguridad Social se firmó en 1979 y se publicó en el BOE de 13 de octubre de 1982 mientras que su Acuerdo Administrativo y Protocolo Adicional entró en vigor el 10 de junio de 1985. Las normas de este Convenio serán aplicables a los trabajadores españoles o marroquíes que estén o hayan estado sujetos a las legislaciones de Seguridad Social de una o de ambas Partes Contratantes, así como a sus familiares y supervivientes, con arreglo a las siguientes prestaciones:

- Enfermedad y maternidad
- Pensión de jubilación, invalidez y supervivencia
- Accidentes de trabajo y enfermedad profesional
- Prestaciones familiares
- Trabajadores destacados
- Asistencia sanitaria
- Desempleo. Certificado de emigrante retornado

2.4 Sistema financiero

Marruecos tiene un sistema financiero diversificado que está siendo objeto de una serie de reformas para apoyar la apertura de la economía del país y su integración en los mercados financieros internacionales. El sistema financiero comprende el mercado crediticio, el mercado de valores y el mercado monetario.



Los operadores del sistema financiero marroquí son:

- "Bank Al Maghrib" (Equivalente al Banco de España)
- Bancos comerciales
- Instituciones financieras especializadas
- Otras entidades de crédito: Estas entidades financian determinadas actividades pero no están autorizadas a captar fondos y depósitos.
- Instituciones de inversión:
- Sociedades de inversión
- Fondos de inversión.
- Sociedades y fondos de capital – riesgo.
- Intermediarios en Bolsa:
- Sociedades de valores.
- Bancos.
- Entidad depositaria.
- Intermediarios del ahorro institucional:
- Caja de Depósito y Gestión.
- Compañías de seguros y cajas de jubilación.
- Bancos off-shore.

El Banco emisor, "Bank Al Maghrib" (BKAM), creado en 1959 con capital público, es la institución clave en el control y el diseño de la política monetaria del país. Desempeña la tarea de agente del tesoro para las operaciones de banca y de crédito tanto en Marruecos como con el extranjero. Hasta principios de los años 90, mantenía una estricta vigilancia del sistema financiero debido a la centralización de todos los mecanismos de fijación de los parámetros monetarios. Más tarde se iniciaría, la primera reforma del sector financiero que tuvo un impacto relevante sobre todo el sector bancario.

La modernización de la bolsa de valores de Casablanca, el establecimiento del Consejo Deontológico de Valores Mobiliarios, la creación del organismo público Maroc Clear (Deposito de Valores), la creación de instrumentos financieros como los títulos negociables y el establecimiento de un mercado hipotecario fueron las principales innovaciones de esa reforma.

En 2003, una segunda oleada de reformas fue necesaria debido a los grandes problemas que afectaban a la mayoría de los organismos financieros públicos, la concentración del sistema financiero y el desarrollo de instrumentos financieros más sofisticados. Como consecuencia, en el año 2006 se promulgó una nueva Ley con el fin de adoptar la actividad financiera del país a la nueva realidad así como a las normativas internacionales.

Esta nueva legislación establece la autonomía del banco emisor respecto a los órganos del Gobierno, teniendo como consecuencia más relevante la prohibición de participar en el capital de las entidades que están bajo su control y de proceder a cualquier tipo de anticipo o de concurso financiero al Estado, salvo en casos concretos y limitados con las mismas condiciones de refinanciación aplicables a las entidades bancarias.

Los nuevos estatutos de "Bank Al Maghrib" le confieren la tarea de agente del Tesoro para las operaciones de banca y de crédito tanto en Marruecos como con el extranjero incrementando sus poderes de control y de supervisión de los establecimientos de crédito.

Se mejora la protección de los depositantes de fondos pudiendo "Bank Al Maghrib", limitar la distribución de beneficios de los bancos e imponer normas de cautela complementarias a



los establecimientos con un perfil de riesgo alto. Es necesario el visto bueno del Banco emisor para cualquier toma de control de un banco marroquí, así como para la constitución de nuevos establecimientos de crédito, a la nominación de altos responsables de establecimientos de crédito y exigir a los bancos la presentación de cuentas consolidadas para tener una idea veraz del estado financiero de los establecimientos.

Además, será el responsable de gestionar las eventuales crisis financieras de los operadores.

En 2008 la reglamentación y entorno legal sobre la actividad bancaria de Marruecos se reforzó la entrada en vigor de las normas contables internacionales IAS/IFRS y la revisión en las condiciones de aplicación de actividades ligadas a los sectores de Mercados de Capital y de Seguros.

En 2009 se presentó la estrategia 2009-2015, que pretende acometer grandes cambios en la Bolsa de Casablanca y las instituciones.

En abril de 2010, se anunció la creación de un nuevo polo financiero en Casablanca (Casablanca Finance City) cuyo objetivo es atraer inversores internacionales que ayuden a convertirla en una referencia en la zona del Magreb y del África Occidental a nivel financiero. Con este motivo se ofrecen una serie de ventajas fiscales consistentes en la exención de pago del impuesto de sociedades durante los 5 años siguientes a su implantación (y en los años siguientes el pago de un tipo reducido de entre el 8,5 y el 10%); la sujeción a un tipo reducido del 20% del impuesto sobre la renta de los trabajadores de los establecimientos instalados en la zona; o la exención de pago de derechos de registro en los actos de constitución o de ampliación de capital (el tipo general es el 1%).

Para obtener el visto bueno a la implantación en la zona y las ventajas fiscales, los requisitos son que se trate de empresas financieras o que presten servicios financieros, y que al menos una parte de esta actividad se haga en régimen de exportación, es decir, que se destine al extranjero.

2.4.1 Sistema crediticio

Los bancos locales ofrecen todo tipo de servicios que se pueden encontrar en países de la OCDE. El capital riesgo es la herramienta, debido a la talla del mercado, que acusa cierto retraso en su desarrollo. El acceso de la población al sistema bancario es muy modesto y sólo el 39,1% de la población mayor de 15 años tiene una cuenta bancaria (datos de 2011).

2.4.2 Intermediarios del sistema

La actividad bancaria sigue siendo la principal participante en los mercados tanto monetario como financiero y, a pesar de la reducción relativa de los márgenes de los bancos, los préstamos bancarios siguen siendo los principales recursos del inversor. La mayoría de las sociedades de "leasing" y de crédito al consumo son filiales de los bancos importantes del país y se financian a través del sistema bancario, el cual canaliza más del 90% del ahorro privado hacia la financiación del sector privado y de las necesidades del Tesoro.

Los tipos de interés siguen relativamente altos a pesar de los esfuerzos de la administración monetaria por forzarlos a la baja. La utilización de los activos bancarios en operaciones de bajo riesgo, el importante déficit presupuestario, un endeudamiento interior alto y la todavía



insuficiente competitividad bancaria favorecen el incremento del coste de intermediación bancaria y no permiten que bajen los tipos de interés.

2.4.3 Mercado de valores

La principal medida de liberalización del sector se pone de manifiesto con una profunda reforma de la Bolsa de Valores de Casablanca, que culmina con su privatización.

Aparece una nueva medida de control por la que los intermediarios en bolsa que para constituirse como sociedad de bolsa, necesitan una autorización de las autoridades monetarias ya que son estas sociedades las principales accionistas de la Sociedad de Bolsa de Casablanca. El sistema de cotización electrónica en mercado continuo y la creación de la entidad depositaria "Maroc Clear" fueron las medidas que culminaron este proceso de reformas.

El Consejo Deontológico de Valores Mobiliarios (CDVM), organismo estatal creado para asegurar el control deontológico y la transparencia del funcionamiento del mercado bursátil, gracias a la supervisión de la información financiera y del funcionamiento del mercado, tiene el poder de tomar todas las medidas necesarias para salvaguardar la ética de la SBVC.

Todas estas medidas tienen como principal objetivo dar confianza a los inversores en bolsa y dinamizar así el mercado financiero con la captación de un mayor número de inversores.

2.4.4 Mercado monetario

Aunque funciona de manera incipiente, este mercado dirigido por el Banco emisor está dominado por los préstamos interbancarios y los descuentos de "Bank Al Maghrib" de los pagarés bancarios.

2.4.5 Líneas de crédito, acuerdos multilaterales de financiación

Los bancos y algunos organismos financieros especializados ofrecen con cargo a sus propios recursos tanto créditos con desembolso en metálico como créditos de garantía "mediante firma" (avales). Estos dos tipos de créditos pueden ser concedidos a corto plazo para financiar las necesidades de explotación o a medio y largo plazo como créditos a la inversión.

Algunos bancos gestionan líneas de financiación multilateral o bilateral de la inversión.

Existen igualmente varios convenios de crédito comprador con bancos de los países de la Unión Europea. Los fondos multilaterales de apoyo a la inversión son los siguientes:

- Línea del BEI (FEMIP) para la financiación de inversiones en varios sectores.
- Línea del Banco Islámico para el Desarrollo con un sistema de financiación de las importaciones y otro de las exportaciones.
- Línea de financiación de exportaciones del Banco Árabe para el Desarrollo Económico.

El Banco Mundial, el Banco Africano de Desarrollo y el Fondo Árabe para el Desarrollo Económico y Social tienen también programas financieros de ayuda en diversas áreas.



2.4.6 Acuerdo de cooperación económico-financiera con España

Acuerdos cerrados:

- Convenio de Doble Imposición (en vigor desde mayo de 1985)
- Acuerdo de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones (en vigor el 13 de abril de 2005).
- Memorando de Cooperación Financiera, firmado el 16 de diciembre de 2008, prorrogado hasta el 16 de diciembre de 2013.
- MOU sobre el Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) y un Acuerdo MAROC – EXPORT – ICEX firmado en marzo de 2009.
- De los acuerdos firmados en el marco de la RAN, destacan dos, en primer lugar el Memorando de Entendimiento relativo a la Cooperación en Materia de Administración Electrónica y la Sociedad de Información, En segundo lugar destaca el relativo a cooperación en materia turística, que desarrolla a través de un programa de actividades el Memorando firmado en este ámbito en 2009.



3. MARCO COMERCIAL

3.1 Características del mercado

En general, el mercado de trabajo se caracteriza por una fuerte segmentación, predominio de lo informal, y por bajos niveles de productividad: así, el 65% del empleo creado por la agricultura, construcción y obra pública y servicios (principales motores del crecimiento a lo largo de la década 2000-2010, con más de un 80% del valor añadido total) ha sido empleo de baja cualificación, siendo además especialmente notable su escaso efecto multiplicador en el mercado de trabajo: según los análisis realizados por el Haut Commissariat du Plan, por cada 10 empleos directos creados, la agricultura genera 3 empleos indirectos, la construcción 2 y los servicios 3.

También, cabría destacar el fuerte incremento de la conflictividad social que viene experimentándose especialmente a raíz de la “Primavera árabe”. En abril 2011, el Gobierno abrió el marco de diálogo que entre otras cosas supuso un incremento del salario mínimo y las pensiones, elementos en aquel momento imprescindibles para poder mantener la “paz social”. El marco de la negociación colectiva está escasamente desarrollado, y aunque los niveles de sindicación son aun bajos, la conflictividad medida en horas no trabajadas se ha incrementado considerablemente, como ya se ha dicho, sea en un marco sindicado o no. Actualmente el Gobierno está preparando una Ley de sindicatos así como la regulación del derecho a huelga, que se espera poder presentar a patronal y sindicatos en un breve plazo de tiempo. En general, el nivel elevado de subempleo y la precariedad de muchos salarios hacen que el mercado doméstico resulte muy estrecho para numerosas categorías de productos, dada la inexistencia de una clase media amplia.

Por otra parte, Marruecos cuenta con un sistema de infraestructuras que permite la posibilidad de fabricar y suministrar productos a España, Francia y Portugal en un plazo de 24-48 horas, a unos precios competitivos debido a los bajos costes salariales y los incentivos fiscales que contemplan, además de poder contar con las zonas francas muy desarrolladas en el norte del país.

3.1.1 Análisis sectorial y estrategias

El sector agrícola, tiene un peso importante dentro de la economía marroquí, debido al volumen de empleo que soporta, sin embargo, en términos de productividad, el sector servicios es el que aporta un mayor porcentaje al PIB. Estas cifras indican la existencia de una gran ineficiencia dentro del sector agrícola.

La economía de Marruecos se está abriendo y eso está provocando una mejora de la competitividad del sector industrial, aunque aun se puede considerar deficiente en relación a otros países. Este sector contribuye con cerca del 30% del PIB y es propio del mismo una gran concentración geográfica y sectorial.

Los sectores con mayor proyección son: agro-industrial y agro-alimentario; energía (especialmente las renovables); los sectores textil y cuero; la automoción (incluyendo industrias subsidiarias), energías renovables y turismo. El Gobierno de Marruecos ha desarrollado estrategias relacionadas con cada uno de esos sectores. Casi todas se hayan insertadas los planes nacionales que se están desarrollando por parte del gobierno.



A. AGROALIMENTACIÓN

Este sector acapara uno de los principales desafíos de la economía de Marruecos, por lo obsoleto e ineficiente de sus sistemas. Las características de la población dedicada a este sector y sus condiciones de vida son uno de los principales elementos a mejorar para poder desarrollar el país y dotarlo de estabilidad.

Las explotaciones agrarias son familiares, poco eficientes, no orientadas a mercados y poco modernizadas.

Sin embargo, la actividad ganadera suele ser más eficiente, con capacidad de autoabastecer a la población. En cuanto a la pesca, Marruecos es el primer productor de pescado de África. Los productos desembarcados por la flota costera se destinan, principalmente, a las industrias transformadoras, mientras que las capturas procedentes de la pesca de altura se destinan a la exportación. En torno al 60% de los ingresos totales del sector proceden de la pesca de altura, que dispone de una flota moderna y bien equipada.

Estrategia

Actualmente, se está tratando de modernizar este sector a través de nuevos cultivos, distintos a los cereales, que no dependan tanto de las circunstancias climatológicas. Estos nuevos cultivos necesitan sistemas de riego que hacen que se prevea construir un gran número de pequeñas presas hasta el 2030.

En cuanto a la pesca, es un sector que se está abriendo cada vez más tanto la pesca extractiva como la industria conservera y de transformación

B. AGROINDUSTRIA

Este sector es vital para la economía marroquí, por un lado, por el empleo que genera, y por otro, por su capacidad productiva y exportadora. En este sentido, existen muchísimas empresas pequeñas y medianas, de poco valor diferenciador y un pequeño número de grandes compañías, capaces de atraer inversión extranjera.

Estrategia

En este caso, la estrategia pasaría, por mejorar tecnológicamente las instalaciones existentes, a través de la celebración de acuerdos entre las principales compañías de este sector y empresas extranjeras con interés por implantarse en Marruecos.

C. ENERGÍA

Marruecos es el mayor importador de petróleo de todos los países árabes: más del 90% de la demanda de energía primaria se cubre con importaciones y no posee yacimientos petrolíferos. Recientemente, el Gobierno se ha adoptado una estrategia basada en el desarrollo de energías renovables de cara a mejorar sus condiciones de abastecimiento y dependencia del exterior, así como a mejorar la potencia disponible para distribuir.

Estrategia



- Incrementar la potencia de las centrales eléctricas existentes.
- Aumentar en número de fuentes, dando especial impulso a las energías renovables.

Un hecho importante es la interconexión submarina con España por cable. Esto hace que la venta de electricidad ocupe un lugar primordial en las exportaciones españolas a Marruecos.

D. AUTOMOCIÓN

El gobierno de Marruecos, ha realizado una gran apuesta en este sector con la firma un gran acuerdo con el grupo Renault para la crear de una planta de producción en la zona franca industrial del complejo portuario de Tánger.

Estrategia

El gobierno marroquí pretende mejorar los equipamientos existentes y aumentar la gama de los componentes que se fabricarán en términos de calidad y especialización.

En lo relativo a sus carencias de formación de la población actual, se ha puesto en marcha un plan de formación de ingenieros muy orientado al sector de la automoción.

E. TURISMO

El sector turístico cuenta con un gran potencial de crecimiento y de atracción de inversiones por una serie de motivos:

- Cercanía a Europa
- Mano de obra barata
- Litoral aún sin explotar urbanísticamente
- Clima propicio y muy agradable durante una gran parte del año
- Rico patrimonio cultural

Sin embargo, para el despegue real de este sector a nivel internacional aún hay una serie de cuestiones que superar, entre ellas la falta de hoteles con una calidad equiparables a otros complejos europeos.

Estrategia

Las autoridades marroquíes tienen claro que este debe ser uno de los sectores sobre los que ha de pivotar su desarrollo. Para conseguirlo, ha puesto en marcha varios planes:

1. Plan Azur: que pretende el desarrollo de nuevos complejos hoteleros de sol y playa

2. Plan Mada'in: Turismo urbano y cultural. Su finalidad es potenciar el turismo en ciudades como Tánger, Tetuán o Fez, entre otras.



3. El ecoturismo Turismo de aventura y deportivo o el rural y el ecologista. Puede tener muy buena acogida entre los turistas de Europa.

F. TEXTIL Y CUERO

Es un sector clave en la economía marroquí, especialmente en cuanto a su volumen de sus exportaciones. Cerca de la mitad de las empresas del sector son pequeñas o medianas empresas. Es preciso señalar, asimismo, la alta participación extranjera en el tejido industrial del sector.

Frente a su principal competidor, China, Marruecos puede competir, no sólo en precio por mano de obra, sino por la reducción del ciclo de importación frente a los primeros, entre otros aspectos.

Estrategia

En este sentido, la estrategia se centra en aprovechar sus grandes ventajas competitivas: la vecindad con Europa y los acuerdos comerciales con Estados Unidos.

Adicionalmente, se está desarrollando un plan sectorial de mejora de la calidad de la producción y del diseño de la misma

3.2 Oportunidades para las empresas españolas

Supone para las empresas españolas el reto estratégico más inmediato geográficamente. Situado a apenas 14 km de nuestro país, siendo uno de los vectores más prometedores de la economía marroquí es su posición geoeconómica. No hay ningún país como España en disposición de aprovecharlo.

Además de la cercanía geográfica entre ambos países y de las avances logísticos alcanzados, hay que señalar que buena parte de esa logística pasa por empresas españolas..

Actualmente existe un gran número de áreas de interés común entre ambos países como el comercio, las inversiones, las migraciones, la cooperación internacional o las relaciones energéticas. Este espectro de áreas de interés común fomenta un clima de aceptable estabilidad en las relaciones entre ambos países.

Además del gran número de acuerdos bilaterales entre ambos países, está el hecho de ser Marruecos el principal beneficiario del dinero destinado a la cooperación al desarrollo por parte de España.

Por otro lado, la intensidad de las relaciones bilaterales entre ambos países, nos permite contar una con una red muy numerosa de organizaciones económicas nacionales, formales e informales.



Por un lado, a nivel privado, existen dos Cámaras Españolas de Comercio e Industria, en Casablanca y Tánger, que cuentan además con una nueva delegación en Agadir. La Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE) y la Confédération Générale des Entreprises du Maroc (CGEM) mantienen un Comité Empresarial Hispano-Marroquí. La Confederación de Empresarios de Andalucía creó en 1996 un Centro de Cooperación Andalucía- Marruecos.

A nivel público, existen oficinas económicas y comerciales españolas, tanto en Rabat, como en Casablanca, con la misión de apoyar a las empresas españolas que estén implantadas o piensen hacerlo en territorio marroquí. A tal efecto, es aconsejable, antes de comenzar cualquier trámite, mantener una reunión con el personal de la oficina comercial española para recibir orientaciones adaptadas a la problemática propia de cada sector de actividad.

Tal y como se ha señalado anteriormente, Marruecos tiene importantes necesidades de mejora en diferentes sectores de producción. Si bien, esto puede suponer un gran nicho de oportunidades, no hay que perder de vista que se trata de un mercado muy competitivo y muy apetecible en el que empresas norteamericanas y chinas están haciendo también sus incursiones.

Un aspecto a señalar es que muchas de las oportunidades comentadas surgen a raíz de continuas privatizaciones y liberalización de mercados. Por tanto es vital tener un conocimiento amplio de cómo se suceden dichos procesos y, asimismo, estar permanentemente informado de los diferentes concursos.

Un aspecto que es conveniente señalar es la existencia de los acuerdos de libre comercio entre los Estados Unidos y Marruecos. Esto supone, para las empresas españolas una buena oportunidad de entrada en el mercado norteamericano, beneficiándose de las ventajas arancelarias de los productos procedentes de Marruecos.

3.3 Contexto sectorial

La inversión española en Marruecos está presente, principalmente, en tres sectores concretos: tabaco, construcción y servicios financieros. Sin embargo, poco a poco está penetrando en un amplio espectro de sectores y subsectores, como el textil y del cuero, el agroalimentario o la automoción.

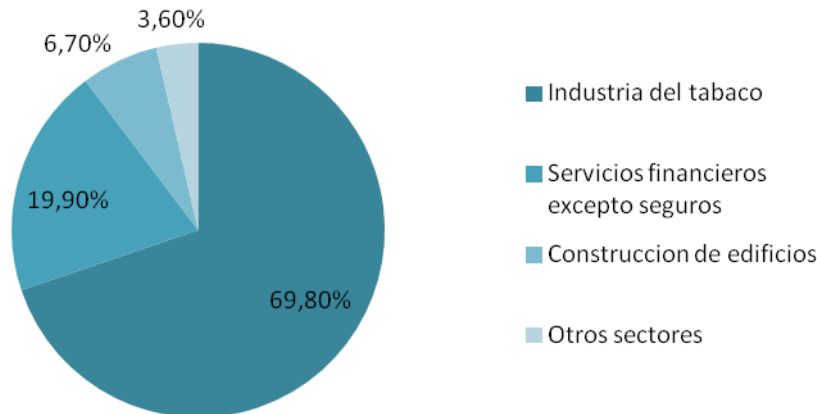


Gráfico 2. Flujo de inversión bruta española en Marruecos, por sectores de origen.

Fuente: Destino: Marruecos, internacionalización del talento (IESE Business School, Universidad de Navarra)

A. OPORTUNIDADES EN ENERGÍA

Dados los avances e inversiones que se están realizando en el país, tanto a nivel de infraestructuras, como a nivel industrial y poblacional, se espera un aumento de la demanda energética del 9% hasta 2020. Para aumentar capacidad de producción energética a través de energías renovables, se pretenden iniciar una serie de iniciativas:

- *Iniciativa de Energía Solar:* Con una inversión de 9 mil millones de dólares. Se espera que la iniciativa solar, una vez completada, satisfaga el 14% de la demanda de energía del país.
- *Programa Energy PRO:* conjunto de iniciativas para fomentar la participación de operadores privados hasta un total de 1000 MW en energía eólica.
- *Biomasa:* con un potencial de 950 MW, partiendo de la gran cantidad de recursos agrícolas.

B. OPORTUNIDADES EN AUTOMOCIÓN

Las zonas francas de Marruecos, debido a sus ventajas fiscales, suponen un ámbito adecuado para la inversión. La zona franca de Meloussa, perteneciente al complejo portuario de Tánger-MED, con la instalación de la fábrica de Renault, aglutina el potencial de inversión del área de Tánger para empresas subsidiarias de automoción.

Entidades de fomento como Cámaras de Comercio y otras asociaciones empresariales están impulsando la internacionalización de las empresas de automoción hacia esta zona.

C. OPORTUNIDADES EN TURISMO

El sector turístico es uno de los que tienen mayor potencial de crecimiento económico en Marruecos. En este sector, las empresas españolas pueden aprovechar su profundo know-



how y expertise. Actualmente, las principales deficiencias de este sector están, justamente, en la carencia de establecimientos turísticos equiparables a los complejos europeos.

3.4 Régimen de comercio exterior

El mercado marroquí continúa estando relativamente protegido frente a las importaciones. No obstante, este país comenzó su proceso de apertura hacia el exterior con su adhesión al GATT en 1987 y con la firma del Acuerdo de Asociación con la UE en 2000 y otros acuerdos comerciales preferenciales, lo que ha ido rebajando sus barreras comerciales. En el caso del comercio con la UE, a partir del 01 de marzo de 2012 ha entrado en vigor el desmantelamiento arancelario definitivo de los productos industriales. En las relaciones bilaterales se busca por una parte reforzar la posición de los exportadores europeos en Marruecos, especialmente en el sector de los productos agrícolas transformados, y que por otra parte la UE abra su mercado a los envíos marroquíes. El acuerdo ratificado por el Parlamento Europeo el 16 de febrero de 2012 establece el libre acceso de los productos marroquíes al mercado europeo, salvo para una serie de productos sensibles como son el tomate, la clementina, el ajo, el calabacín, el pepino y la fresa.

Los derechos de aduana se reducen en la práctica importadora al arancel, a pesar de la posible existencia de derechos compensatorios y "anti-dumping" en el Código de Aduanas. Los derechos arancelarios se aplican por igual a las importaciones de todo origen, salvo en el caso de que se realicen al amparo de acuerdos comerciales preferenciales (como es el caso para los productos originarios de la UE, en virtud del Acuerdo de Asociación UE-Marruecos). No están sujetas a su pago las mercancías importadas en régimen de franquicia aduanera o régimen de admisión temporal ni los productos incluidos en los programas de incentivos previstos en la Carta de Inversiones.

En virtud de textos especiales pueden aplicarse otros derechos y exacciones pudiendo asimismo ser modificadas las cuotas de los derechos de exportación. Los derechos suelen ser "ad valorem". El valor de aduana de las mercancías resulta de su precio al contado y al por mayor en el país de origen más todos los gastos ocasionados hasta su presentación en aduana. En las oficinas de aduanas, el valor se calcula en función del valor de la declaración de importación (precio según factura), del valor al por mayor de mercancías similares en el mercado interior o del valor comparado de transacciones de importación similares. En la práctica, el caso más frecuente es el precio según factura.

Desde febrero de 2001, sólo existen cuatro derechos base para el cálculo de los Derechos de Importación (DI), que van de un mínimo del 2,5% al máximo del 40% (salvo los productos objeto de acuerdos preferenciales, que pueden llegar a tener un arancel de 0%). Sin embargo, se establecen numerosas excepciones según el producto, que afectan principalmente a los agrícolas y productos manufacturados localmente, llegándose al derecho máximo del 245% para las importaciones de animales de la especie ovina y productos cárnicos derivados.

A los derechos de importación hay que sumarles el pago de la TVA (Taxe sur la Valeur Ajoutée), impuesto similar al IVA cuyo tipo general es del 20%, y la Tasa Parafiscal a la Importación (Taxe Parafiscale à l'Importation). Esta tasa es del 0,25% ad valorem y se aplica a todas las mercancías importadas con las salvedades de las importaciones bajo regímenes aduaneros, para el desarrollo de inversiones, las que se beneficien de medidas de franquicia, y las incluidas en acuerdos con otros países.



Las aduanas marroquíes tienen una página web muy completa (<http://www.douane.gov.ma/>) en la que se especifican por partida arancelaria los derechos de importación, la descripción completa de todo el capítulo, la documentación necesaria a la importación para cada producto, cómo se contabiliza fiscalmente esa importación, las estadísticas de importación y exportación, con indicación del origen o destino por países, y los importadores o exportadores de dicha partida para el último año disponible. Cabe recordar que los códigos arancelarios siguen el Sistema Armonizado, con lo cual se corresponden con los 6 primeros dígitos del TARIC, el sistema de clasificación arancelaria aplicado por la UE.

3.5 Tramitación de las importaciones

Antes lleva a cabo operaciones de importación en Marruecos, hay que cumplir un trámite imprescindible, la obtención del número de operador de comercio exterior, para ello, dirigirse a la delegación local del Departamento de Comercio Exterior y presentar:

- El Certificado de Alta en el Impuesto de actividades económicas (patente)
- La Inscripción en el Registro de Comercio. También es necesario precisar la calidad de importador para los comerciantes y de fabricante para los industriales.

Modalidades de importación y trámites

1. *Mercancías de importación libre.* Salvo productos muy concretos (pólvora y explosivos; neumáticos recauchutados,...), el resto de mercancías son de libre importación. En esta modalidad el importador debe suscribir un compromiso de importación en cinco ejemplares acompañados de la factura pro forma. Este escrito permite el paso de la mercancía por la aduana y su pago, y su plazo de validez es de 6 meses. Están exentas de la presentación de dicho escrito las mercancías sin obligación de pago. Excepcionalmente pueden establecerse restricciones o prohibiciones para la importación de determinados productos.
2. *Mercancías sometidas a licencia de importación.* Para ellos se debe presentar un escrito en seis ejemplares, acompañados de una factura pro forma. La decisión de autorización o denegación de la licencia se comunicará en el plazo de un mes. El plazo de validez de la declaración es de tres meses.
3. *Mercancías sometidas a demanda de franquicia aduanera.* Su solicitud se presenta en cuatro ejemplares y acompañados de una factura pro forma. La emisión de autorización tendrá una validez de seis meses.
4. *Mercancías sometidas a declaración previa de importación.* Se aplica en casos en que la importación de productos puede causar un perjuicio grave a la reducción nacional, como medida de urgencia (y en espera de la adopción de medidas de protección de los productores en cuestión). La declaración previa de importación se presenta en seis ejemplares, acompañados de una factura pro forma. El plazo para la obtención de la autorización o denegación oscila entre los diez y los veinte días. El plazo de validez de la declaración es de tres meses.

Existe además un *procedimiento especial* para la importación de *productos farmacéuticos*.



Normas y requisitos técnicos

El *Instituto Marroquí de Embalaje y Acondicionamiento (IMEC)* se encarga de establecer las *normas especiales de etiquetado*. Estas normas afectan a alimentos en lata o envasados, bebidas, productos farmacéuticos y mercancías peligrosas. Las etiquetas de estos productos deben indicar claramente el *nombre del producto, el país de origen, el nombre y dirección del embalador o fabricante y el peso o contenido*.

Además de un corto listado de normas obligatorias, son de aplicación las cuales en la Unión Europea. En este sentido, el Gobierno marroquí ha realizado desde hace años un importante esfuerzo, a través del *Servicio de Normalización Industrial Marroquí (SNIMA)*, para la creación y promulgación de *normas de calidad*, exigibles tanto a los productos importados como a los producidos localmente.

Licencia y título de importación

Sólo las *pólvoras y explosivos, los neumáticos recauchutados o usados y la prendería* están sometidos a la *licencia de importación* conforme al contenido del decreto del ministro del comercio exterior, de las inversiones exteriores y de la artesanía.

Para los artículos sometidos a una licencia de importación, se debe presentar un escrito en seis ejemplares, acompañados de una factura pro forma. La decisión de autorización o denegación de la licencia se comunicará en el plazo de un mes. El plazo de validez de la declaración es de tres meses y el periodo máximo de validez de la licencia de importación es de seis meses.

Los formularios de los títulos de importación tienen que venir acompañados de una factura pro forma en cinco ejemplares que contenga:

- El precio unitario expresado en valor salida-fábrica, FOB, FAS
- La cantidad expresada en unidades de medidas adecuadas
- El nombre comercial de la mercancía

Para las declaraciones previas de importación y las licencias de importación, se admite:

- Superar el importe total inicial en un 10% con la condición de que esta superación resulte de un aumento del precio unitario que no supere el 10%
- Superar el peso total inicial en un 10% con la condición de que esta superación no resulte de:
 - Un recargo del importe total inicial de la mercancía*
 - Un recargo del número de unidades*
 - Una reducción del precio unitario de la mercancía*

Tarifas e impuestos

Los derechos de aduana se reducen en la práctica importadora al arancel, a pesar de la posible existencia de derechos compensatorios y "antidumping" en el Código de Aduanas. Los derechos arancelarios se aplican por igual a las importaciones de cualquier origen, salvo en el caso de que se realicen al amparo de acuerdos comerciales preferenciales (como es el caso para los productos originarios de la UE, en virtud del Acuerdo de Asociación UE-Marruecos). No están sujetas a su pago las mercancías importadas en



régimen de franquicia aduanera o régimen de admisión temporal ni los productos incluidos en los programas de incentivos previstos en la Carta de Inversiones.

3.6 Aranceles y regímenes económicos aduaneros

Los regímenes económicos y aduaneros posibilitan que las empresas se beneficien de una serie de ventajas: la suspensión de los derechos y tasas a las que están sujetas las mercancías, el levantamiento de restricciones y prohibiciones comerciales, exceptuando las prohibiciones absolutas (estupefacientes, etc.), y la concesión de las ventajas ligadas a la exportación.

Las operaciones suscritas bajo regímenes económicos aduaneros deben, salvo derogación, ser cubiertas por una garantía representada, bien por una consignación de un montante fijado por la Administración de Aduanas, a través de Recaudación de Aduanas, bien a través de una caución bancaria o cualquier otra forma de caución debidamente admitida.

Estas operaciones dan lugar a la suscripción de declaraciones de “acquits-à-caution” que comprenden, además de la declaración de mercancía, el compromiso del que suscribe y su garantía a satisfacer los compromisos suscritos. También pueden estar cubiertas por los documentos previstos en las convenciones internacionales a las cuales está adherido Marruecos (Carnet TIR, Carnet ATA, etc.).

Los regímenes económicos en aduana cubren cinco funciones económicas principales: el almacenamiento, la transformación, la utilización, la circulación y el régimen de “drawback”.

3.6.1 Almacenamiento

Es un régimen que permite emplazar las mercancías por una duración determinada, en un local sometido al control de la Administración. Se distinguen tres categorías de depósito: público, privado común y privado particular.

Cualquiera de estos tipos de depósitos puede ser de exportación, si las mercancías depositadas son destinadas exclusivamente a la exportación, dando derecho a los beneficios y ventajas aduaneras ligadas a la exportación. O bien pueden ser depósitos especiales si las mercancías: exigen instalaciones especiales para su conservación; presenten un peligro especial; son destinadas a ser presentadas al público en ferias, exposiciones u otras manifestaciones; o, son puestas al consumo en beneficio de uno de los regímenes de exoneración total o parcial de los derechos y tasas previstas por la Ley.

El depósito público se concede a una colectividad local o a una Cámara de Comercio.

El depósito privado común se concede a las personas físicas o jurídicas dedicadas al almacenaje y depósito por cuenta de terceros. El depósito privado particular está acordado para el uso personal y exclusivo del concesionario.

Para su concesión, los locales que deban servir de depósito serán aprobados por la Administración. Las modalidades de funcionamiento de estos depósitos serán establecidas en la decisión de concesión. Los depósitos están sujetos al pago de un canon anual (de 500 a 1.500 DH). El plazo máximo de permanencia de las mercancías bajo este régimen es de 2 años, salvo derogación. Los depositarios deberán facilitar los controles aduaneros y llevar una contabilidad específica de las mercancías depositadas.



3.6.2 Transformación

1. *Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo (ATPA)*. Este régimen permite, por una parte, la importación, en suspensión de derechos y tasas que les sean aplicables, de las mercancías destinadas a recibir una transformación, una manipulación o un complemento de mano de obra. El producto compensador obtenido será, bien exportado, bien almacenado para su reexportación. Son beneficiarios del régimen de ATPA las empresas que dispongan del utillaje necesario correspondiente a la actividad que ejercen. El plazo es de dos años máximo. Las formas de regularización son: la exportación, la cesión y el almacenamiento.

Aplicaciones particulares del ATPA: la exportación previa. Este régimen permite importar en suspensión de derechos de Aduanas y tasas los inputs destinados a la fabricación de productos que, en virtud de un texto legislativo particular, se benefician de una franquicia total o parcial de los derechos y tasas. La comercialización de los productos compensadores tiene lugar si dichos productos provinieran directamente del extranjero. Tal es el caso de los artículos de edición (libros, por ejemplo).

2. *Exportación Temporal para Perfeccionamiento Pasivo*. Este régimen permite la exportación provisional en suspensión de derechos y tasas, prohibiciones o restricciones de salida que le sean aplicables, de productos y mercancías de origen marroquí, nacionalizados por el pago de los derechos de aduana o importados en admisión temporal, con la finalidad de recibir una transformación en el extranjero para la reimportación. Las mercancías reimportadas en base a este régimen serán, bien readmitidas en admisión temporal, bien comercializadas. En caso de ser destinadas a ser comercializadas, la imposición se realiza basándose en el valor de las mercancías importadas disminuido del valor de dichos productos y mercancías inicialmente exportados (plusvalía). La duración de la estancia de dichas mercancías en el extranjero no puede exceder de un año.

3.6.3 Utilización

1. *La admisión temporal*. Este régimen permite introducir en el territorio sujeto en suspensión de derechos y tasas:

(1) los objetos aportados por personas que tengan su residencia habitual en el extranjero, que vengán por una estancia temporal a Marruecos;

(2) los materiales y productos exportables en el estado en el que han sido importados, después de haber sido utilizados según lo previsto en la legislación. Son beneficiarios del mismo: los viajeros no residentes; los industriales; las empresas que realizan obras o servicios; los organizadores de ferias y exposiciones y los exportadores de embalaje. El plazo de estancia varía de 6 meses a dos años, salvo excepciones. Los materiales importados bajo este régimen están sometidos al pago de un canon trimestral igual al 10% de los derechos y tasas acumuladas que corresponden a los materiales importados el día del registro de la declaración de admisión temporal.

2. *La exportación temporal*. Este régimen permite la exportación temporal de las mercancías en suspensión de los derechos y tasas en vista a la utilización en el extranjero. Se trata de objetos de uso personal así como medios de transporte de personas que tengan residencia habitual en Marruecos y deban permanecer temporalmente fuera del territorio nacional;



ciertos materiales (por ejemplo embalajes), productos y animales a fin de ser utilizados o expuestos en el extranjero (en ferias o exposiciones). La exportación temporal se efectúa bajo la cobertura de una declaración detallada o cualquier otro documento previsto por las convenciones internacionales a las que Marruecos está adherido. La reimportación de las mercancías previamente exportadas, se efectúa en franquicia de derechos y tasas habitualmente percibidas a la importación y dispensadas de las formalidades de control de comercio exterior y de cambios. Al término de la estancia en el extranjero, la importación debe tener lugar en idéntico estado antes de la expiración del plazo fijado, que no podrá exceder de seis meses, salvo derogación acordada por la Administración.

3. *El depósito industrial franco (transformación bajo control aduanero)*. El depósito industrial franco (Entrepôt Industriel Franc, EIF) es un régimen que combina las funciones de transformación y utilización. Permite, sobre la base de un acuerdo entre la Administración y la empresa beneficiaria, la importación en suspensión de derechos y tasas, de los materiales, equipamientos, partes y piezas separadas así como las mercancías que vayan a incorporarse a productos compensadores, que deben estar destinados, total o parcialmente, a la exportación.

3.6.4 La circulación: el tránsito

El tránsito es un régimen que permite el transporte de las mercancías desde una aduana o un depósito aduanero a otra aduana o depósito aduanero. Las mercancías transportadas se benefician de la suspensión de los derechos y tasas, de las prohibiciones y restricciones normalmente aplicables. Estas circulan bajo la cobertura de un documento (acquis-à-caution) o cualquier otro documento previsto por las convenciones internacionales a las que Marruecos está adherido (como el carnet TIR).

3.6.5 El régimen drawback

Este régimen permite, tras la exportación de ciertas mercancías, el reembolso, según una tasa media, de los derechos y tasas satisfechos inicialmente sobre las materias constitutivas y los productos energéticos consumidos en el curso del proceso de fabricación. Este régimen toma, pues, nacimiento en el momento de la exportación de los productos fabricados en Marruecos a partir de entrantes de origen extranjero admitidos previamente en libre práctica.

Las ventajas ligadas a este régimen son acordadas para las exportadoras reales de mercancías, y no para el fabricante como en el caso de la Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo. Sólo las mercancías establecidas en el decreto tomado para la aplicación del Código de Aduanas pueden beneficiarse de este régimen. La lista de mercancías puede ser modificada por decreto ministerial.

3.7 Regulación de cobros y pagos al exterior

La “Office des Changes” (Oficina de Cambio) es el organismo competente en el control de cambios. Su intervención directa se está reduciendo, sustituyéndose por un control, a posteriori, de los bancos que actúan como entidades delegadas del “Office des Changes”.

El control de cambios se ha suavizado progresivamente y desde 1993 la convertibilidad del dirham es efectiva para las operaciones corrientes. En 1996 se creó un mercado de



cambios, en el cual las empresas o los operadores autónomos del comercio exterior pueden comprar-vender divisas, lo que supone un claro progreso en la liberalización del sector financiero. El mercado, reservado inicialmente a las operaciones entre bancos locales, se comenzó a abrir desde enero de 1997 al permitir a los bancos locales realizar operaciones al contado de compra y venta de divisas con los bancos extranjeros. La "Carta de Inversiones" y la "Instruction Générale des Opérations de Change" de la Office des Changes garantizan a los inversores extranjeros plena libertad para la transferencia de los beneficios así como del producto de la cesión o liquidación total o parcial de la inversión, incluidas las plusvalías, sin limitación de cuantía ni plazos. Dichas transferencias podrán efectuarse una vez satisfechos los impuestos correspondientes. Para beneficiarse de la libre repatriación de beneficios y capitales es preciso declarar la inversión inicial ante la Office des Changes o el organismo delegado (bancos) en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la fecha de realización de la operación.

Para realizar estos pagos no se necesita autorización previa de la Office des Changes aunque existe un procedimiento a seguir y una reglamentación de obligado cumplimiento, ya que todo pago al extranjero deberá justificarse mediante la presentación al banco correspondiente de los documentos que acreditan la realización de la operación en cuestión. Estos documentos se especifican en las circulares del Office des Changes y normalmente los bancos podrán proporcionar toda la información necesaria al respecto. El pago anticipado se ha suavizado desde agosto de 2007 con la posibilidad de pagar un anticipo del 40% de las importaciones tanto para los bienes de equipo para inversión como para los de consumo.

3.8 Contratación pública

Marruecos no es signatario del Acuerdo sobre Compras Públicas de la OMC. Sin embargo, en el marco del Programa "Réussir le statut avancé", presentado por la UE en 2011 para apoyar a Marruecos en su proceso de convergencia normativa con el acervo comunitario, se han producido avances en dos sectores clave, los servicios financieros (seguros) y los mercados públicos. En este último sector de Contratos Públicos, se mantuvieron reuniones entre la UE y Marruecos para la presentación de la nueva legislación del Gobierno marroquí, un decreto inspirado en la normativa europea, cuya aprobación se produjo en marzo 2013.

La legislación vigente sobre contratación pública queda recogida en el Decreto Ley: 2-98-482, de 30 de diciembre de 1998. Este Decreto Ley fija las condiciones y las modalidades de las ofertas públicas además de su gestión y posterior control. Este Decreto se aplica a todo tipo de oferta pública de obras y de suministro de bienes y servicios por cuenta del Estado. Por el contrario, no se aplica a: los convenios y contratos que el Estado tiene la obligación de formalizar de acuerdo con el derecho común, los contratos de concesión de servicios públicos, los convenios y contratos que el Estado marroquí pueda firmar en el marco de Acuerdos y Convenios con Organismos Internacionales o Estados extranjeros, en particular cuando estos Acuerdos y Convenios especifican las condiciones y modalidades de la contratación. Las Ofertas Públicas son contratos escritos que contienen los "Pliegos de Condiciones". Éstos especifican las condiciones de adjudicación y ejecución de las ofertas públicas y se componen de los "Libros de Cláusulas Administrativas Generales", los "Libros de Prescripciones Comunes" y los "Libros de Prescripciones Especiales". Estos Libros son aprobados por la autoridad convocante del concurso. Posteriormente el 5 de febrero de 2007 el Consejo de Ministros adoptó un nuevo Decreto, el número 2-06-388, referido al desarrollo, gestión y control de los concursos y licitaciones del Estado. Con él, Marruecos persigue la misma línea de actuación que sus socios comerciales extranjeros en materia de contratación pública. Busca un nuevo modo de gestión de las finanzas públicas basado en la responsabilidad de los organismos concedentes. Así, plantea una mayor



contractualización de las relaciones con los adjudicatarios para asegurar un mejor desempeño en la realización de las prestaciones a unas calidades y precios óptimos. Dentro de esta lógica, se plantea como objetivos principales dirigir la contratación pública bajo los principios de respeto de libertad de acceso, tratamiento igualitario de todos los candidatos, transparencia y simplificación de los procedimientos.

Más recientemente, se publica el decreto de 20/03/2013 nº 2-12-349, que entra en vigor el 1 de septiembre 2013. Este decreto supone una profunda reforma del decreto nº 2-06-388 del 5 de febrero de 2007. El decreto de 2013 se enmarca dentro de una óptica general que tiende a garantizar mayor transparencia y agilidad en cuanto a los contratos públicos, mejorar el control de gestión de la Administración pública e incorporar el acervo comunitario en el marco de las relaciones económicas con la UE. Además de contratos del Estado, el decreto abarca igualmente los contratos de las colectividades locales y sus agrupaciones así como los establecimientos públicos de carácter administrativo.

3.8.1 Forma y tipo de Ofertas Públicas

Las ofertas públicas son a precio o importe fijo cuando estos importes no se pueden modificar por variaciones económicas ocurridas durante el plazo de ejecución de la contratación. Toda oferta cuya realización está prevista para el plazo de un año tiene que ser adjudicada a precio fijo. Pueden ser también de precio o importe global, unitario o mixto, que a su vez pueden ser fijos, variables o provisionales. De modo excepcional, pueden incluir prestaciones realizadas sobre la base de gastos controlados (importe del contrato fijado previamente por la Administración). Los contratos de ofertas públicas son adjudicados a importe provisional cuando la ejecución de la prestación es urgente y las condiciones indispensables para la determinación de los precios no se han podido reunir.

3.8.2 Modalidades de Adjudicación

La licitación y el proceso de adjudicación negociado son las dos modalidades de adjudicación de contratos públicos.

1. La licitación.

Las distintas fases del proceso de licitación son las siguientes:

- la difusión de la información,
- la apertura de pliegos en reunión pública salvo para las licitaciones convocadas por el Ministerio de Defensa,
- la valoración de las ofertas por la Comisión de Licitación,
- la designación por la Comisión de Licitación del candidato cuya oferta ha resultado ganadora,

La licitación puede ser:

- Abierta a cualquier candidato.
- Restringida a un número limitado de candidatos.



- Con selección previa, cuando sólo se autoriza a presentar ofertas a los candidatos que pueden justificar, según la comisión de admisión, la capacidad técnica y financiera suficiente vista la naturaleza y la complejidad de las prestaciones a ejecutar.

Las ofertas se presentan a través de dos sobres cerrados con la mención de que debe abrirlos solamente el Presidente de la “Comisión de la Adjudicación”. El primer sobre se compone de toda la documentación jurídica, administrativa, y de las referencias técnicas del candidato. El segundo sobre recoge la oferta financiera, con la relación de precios.

2. El proceso de adjudicación negociado.

El proceso de adjudicación negociado permite a la Administración convocante negociar con uno o varios candidatos las condiciones de su contratación para la realización de la oferta.

3.8.3 Adjudicación de la Licitación

Una comisión compuesta por tres representantes de la Administración convocante de la licitación, uno del Ministerio de Finanzas y Privatizaciones y otro del Organismo de control de los gastos del Estado, se pronuncia sobre las ofertas. Su presidencia se otorga a uno de los tres representantes de la Administración convocante. Una vez que se pronuncia la Comisión, se establece el informe de la adjudicación que contiene las observaciones de todos los presentes. Los resultados de la licitación se tienen que publicar en un plazo de quince días laborables en la sede de la Administración convocante, 24 horas después de la formalización del acta de la Comisión de Licitación. La Administración convocante notifica la aprobación de la contratación al concursante por carta certificada en el plazo de quince días laborables, una vez concluidos los trabajos y redactada el acta de la “Comisión de Licitación”.

Toda oferta pública no se puede empezar a ejecutar hasta la notificación de la adjudicación definitiva, salvo casos excepcionales.

3.8.4 Concesión de la gestión de servicios públicos a empresas del sector privado

El crecimiento en los últimos años de la concesión de la gestión de servicios públicos a empresas del sector privado hacía necesaria el desarrollo de un marco legislativo adecuado que diera una seguridad jurídica a los potenciales inversores. En febrero de 2006 se promulgó la tan esperada Ley sobre concesiones de gestión de servicios públicos. Esta Ley (54-05 publicada en el BO nº 5404) completa y aclara las disposiciones de la normativa sobre contratación pública que era competente en materia de concesiones públicas a pesar de su inadecuación. Esta Ley, que consta de 4 títulos, define en su primer artículo el ámbito de aplicación, aplicándose en los contratos de gestión delegada de servicios y de obras públicas encargados o contratadas por las mancomunidades de municipios (Collectivités Locales) o los establecimientos públicos.

Para la elección del concesionario, el Organismo que conceda el servicio o la obra debe asegurar la objetividad de los criterios de selección de los candidatos, así como la transparencia e imparcialidad de la elección. Las formas y fases de información a los candidatos están fijadas por la Administración Central para las Mancomunidades de municipios y por el Consejo de Administración o el órgano deliberante para los Establecimientos públicos.



El concesionario puede ser seleccionado excepcionalmente por la vía de la negociación directa cuando existe un caso de urgencia para asegurar la continuidad del servicio público, por razones de defensa nacional o seguridad pública o bien por actividades cuya explotación sólo puede ser confiada a un concesionario determinado.

Cualquier controversia entre las partes contratantes puede ser objeto de arbitraje según la legislación en vigor. Por otro lado, para cualquier litigio entre el concesionario y los usuarios se prevé un procedimiento de conciliación anterior a todo recurso arbitral o judicial.

Los contratos de gestión delegada no pueden ser cedidos, y en caso de los establecimientos públicos, el contrato sólo puede ser cedido a un tercero en su totalidad o en parte con el acuerdo escrito del Organismo que lo concede. El convenio adjunto al contrato define las principales obligaciones contractuales del concesionario y del Organismo que concede el servicio o la oferta. En el pliego de condiciones se contemplan las cláusulas administrativas y técnicas que definen las condiciones de explotación y los deberes y obligaciones en materia de explotación del servicio o realización de las obras. Por último, los anexos llevan un inventario de los bienes puestos a disposición de la empresa delegada así como la lista del personal administrativo. Todo contrato de gestión delegada debe tener un límite temporal teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones demandadas al concesionario y de la inversión que deberá realizar, sin superar la duración normal de la amortización de las instalaciones cuando las obras son financiadas por el concesionario. El contrato sólo podrá prorrogarse si el concesionario se ve obligado a realizar trabajos no previstos en el contrato inicial.

Los “bienes devueltos” fruto del contrato deben retornar obligatoriamente al Organismo que concede la obra o el servicio al final de la gestión delegada. Estos bienes comprenden terrenos, inmuebles, obras, instalaciones, materiales y objetos móviles puestos a la disposición del concesionario o adquiridos por éste. Estos bienes no pueden ser objeto de una cesión, alineación o alquiler por el concesionario durante todo el periodo de gestión. Los “bienes de recuperación” destinados al servicio público podrán convertirse al final de la gestión delegada en propiedad del Organismo que concede la obra o el servicio, si este último ejerce la facultad de recuperación prevista en el contrato.

La Administración posee sobre el concesionario un poder general de control económico, financiero, técnico social y de gestión inherente al contrato para asegurarse de la buena marcha del servicio delegado y la ejecución del contrato. Puede igualmente proceder a realizar auditorías o controles externos. El contrato de gestión delegada puede autorizar al concesionario la subcontratación de una parte de las obligaciones. En este caso, el concesionario permanece responsable hacia la administración y del sub-contratante del cumplimiento de todas las obligaciones que le imponen el contrato de gestión delegada.

Todo concesionario debe constituirse en sociedad sujeta al derecho marroquí. Los accionistas pueden ser personas físicas o jurídicas de derecho público o privado y las acciones deben ser nominativas. Esta sociedad debe tener por objeto exclusivo la gestión del servicio público pero puede desarrollar actividades complementarias comerciales o industriales necesarias para los usuarios. La obtención de una gestión delegada no dispensa al concesionario de obtener las autorizaciones legales necesarias en materia de urbanismo, ocupación de dominio público, seguridad y protección del medioambiente. Tendrá también como obligación asegurar su responsabilidad civil y los riesgos que pueden emanar de sus actividades.



El contrato de gestión delegada puede autorizar al concesionario a recaudar por cuenta del Organismo que le concede la gestión de la obra o del servicio así como del Estado, impuestos, cánones, fondos o participaciones.



4 INCENTIVOS A LA INVERSIÓN. MARCO LEGAL

La Ley Marco de 8 de noviembre de 1996 o Carta de Inversiones recoge la normativa vigente sobre inversiones extranjeras y tiene por objetivo el desarrollo y la promoción de las inversiones mediante la mejora del clima de inversión a través de estímulos fiscales. Aunque la ley no contempla ninguna prohibición sectorial a la inversión extranjera, está prohibida la compra de fincas agrarias a las personas físicas o jurídicas extranjeras, si bien, tienen la posibilidad de arrendar a largo plazo fincas agrarias por un período de 30 años renovables por dos veces hasta un máximo de 90 años. La reciente licitación de tierras agrícolas de titularidad pública para su arrendamiento a largo plazo, supeditadas a la inversión para su modernización, es una muestra de la voluntad de apertura en este ámbito. Otros campos para la inversión son tanto la privatización de las empresas públicas, lo que ha favorecido el crecimiento de la inversión extranjera, como la apertura de la gestión de los servicios públicos al sector privado, que ha permitido la multiplicación de este tipo de inversión, en muchos casos realizada por empresas extranjeras. En general, el proceso de delegación de servicios públicos a empresas privadas parece ineludible en ámbitos como el tratamiento y recogida de residuos, el tratamiento y distribución de agua y el transporte público urbano.

El órgano administrativo encargado de la acogida, orientación, información y asistencia a los inversores, así como del fomento de las inversiones en general es la Dirección de Inversiones Exteriores que depende del Ministerio de Economía, Hacienda, Privatización y Turismo.

4.1 Como abrir una empresa en Marruecos

El inversor puede o, realizar personalmente los trámites administrativos, abajo descritos, o dirigirse a la ventanilla única de ayuda a la creación de empresa del Centro Regional de Inversión (CRI) más cercano a la ubicación de la empresa. La creación de la empresa mediante este mecanismo se basa en un único formulario administrativo que centraliza todos los procedimientos. Con los servicios de la ventanilla única de CRI, el plazo de creación de la empresa se reduce a un plazo de entre 48 horas y una semana.

En concreto los pasos necesarios para constituir una empresa en Marruecos son:

1º Elección de la **forma jurídica**.

2º Obtención del **certificado negativo** de la Razón Social elegida.

Se solicita al registro Central de Comercio (a través de la delegación local del Ministerio de Comercio e Industria si es fuera de Casablanca). Las tasas son de unos 150 MAD.

Las solicitudes se han de presentar ante:

- El "Registre Central de Commerce" (Route Nouasser-Casablanca, km. 9,500) en Casablanca.
- Ante las delegaciones del Ministerio de Comercio e Industria en el resto de ciudades.

3º **Estatutos sociales:** Cualquiera que sea el tipo de Sociedad elegido, los estatutos y demás documentos constitutivos pueden redactarse en documento privado, legalizando las



firmas de los intervinientes en el servicio de Legalizaciones existente en las Oficinas municipales y locales (Commune Urbaine) o en el Consulado de Marruecos en España.

Para la preparación de estos documentos lo más adecuado es dirigirse a un asesor jurídico o un gestor cualificado, cuyos honorarios son de libre determinación por las partes. La intervención de un notario NO es necesaria en ningún caso, aunque puede solicitarse por las partes. En este caso hay que añadir a los costes normales la tasa notarial (0,5% de la cifra de capital) y los honorarios del notario.

La tasa de legalización es de 2 MAD para cada firma legalizada. Además TODOS LOS DOCUMENTOS DEBEN SER TIMBRADOS adhiriendo a cada folio un timbre fiscal de 20MAD.

Derechos de registro: Los estatutos y demás documentos constitutivos, una vez legalizados y timbrados se presentan en la Oficina de Registro y Timbre para el pago de los derechos de Registro (similar al Impuesto español de Actos jurídicos Documentados) fijado en 0,5% del capital Social fijado (con un mínimo de 1.000 MAD, 90,65 euros)

4º Depósito e inscripción en el registro de comercio: Para las sociedades, la inscripción en el registro de Comercio tiene carácter CONSTITUTIVO, así en ese momento adquieren PERSONALIDAD JURIDICA. El registro de Comercio es un servicio anexo a la secretaría del Tribunal de Comercio competente en la zona donde se sitúe la sede Social.

La inscripción se verifica mediante impreso al que acompañan los documentos acreditativos de la personalidad y actividad del solicitante y del certificado de "alta en la Patente".

5º Publicidad legal: La constitución de la sociedad debe ser objeto de anuncio que ha de publicarse en la sección de anuncios Legales de un periódico local y en el boletín Oficial y que comprende un extracto de las características principales de la sociedad y la indicación de la fecha y del número del depósito legal. El coste de cada anuncio, en función de su extensión oscila entre 250 y 500 MAD.

6º Declaración de existencia en la oficina de impuestos y alta en el impuesto de patente: Se trata de la declaración ante los servicios de Hacienda del comienzo de una actividad económica a los efectos de alta en el Impuesto de Sociedades (plazo de 3 meses) o del Impuesto General sobre la renta (plazo de 3 meses) según cada caso y del impuesto de Patente (similar al de "actividades económicas" español), su inscripción ha de hacerse antes de comenzar con las actividades de la sociedad.

Se presenta ante la "Direction des Impôts" del Ministerio de Finanzas e Inversiones exteriores. En el OBJETO SOCIAL de la empresa conviene prever futuras actividades que se cuentan realizar con la empresa para evitar tener que cambiar dicho Objeto mas adelante con sus consiguientes cargas económicas y trámites administrativos. La carta de Inversiones prevé la exención del impuesto de patentes durante los 5 primeros años para toda persona física o jurídica que ejerza en Marruecos una actividad profesional, Industrial o Comercial, además de otras exenciones y reducciones de determinados Impuestos.

7º Declaración ante la inspección laboral: Antes de ejercer la actividad Social se han de presentar ante el Ministerio de empleo la declaración de dicha sociedad.

8º Afiliación a la Caisse Nationale de Sécurité Sociale (CNSS): Cuando se realice el primer contrato laboral se ha de dar de alta al mismo y la empresa ante la CNSS



3. Los estatutos de la sociedad, que determinan la forma, la duración, la denominación, la sede social, el objeto y el importe del capital, deben estar consignados por escrito y firmados por los accionistas o sus mandatarios. Los pactos, protocolos y acuerdos entre accionistas tienen que ser también establecidos por escrito.
4. El capital mínimo será de tres millones de dírham para las S.A. que coticen en bolsa y de trescientos mil dírham para el resto.
5. La acción no puede ser inferior a 50 dírham. En el caso de sociedades cuyas acciones cotizan en bolsa el nominal no puede ser inferior a 10 dírham.
6. El capital debe estar enteramente suscrito como condición necesaria para la constitución de la empresa, teniendo que presentarse el acta de valoración de las aportaciones de activos fijos no monetarias.
7. El desembolso del capital puede ser inicialmente del 25% del importe total suscrito y tiene que ser efectuado totalmente en un período de tres años. Las acciones al portador serán pagadas íntegramente en el momento de su adquisición.
8. La sociedad anónima tendrá personalidad jurídica desde su inscripción en el Registro Mercantil.
9. La sociedad anónima no tiene razón social sino denominación social.
10. La junta de accionistas y el consejo de administración constituyen los órganos de gestión. El consejo de administración es competente para nombrar y destituir al Presidente que, a su vez, designará al Director General y definirá sus funciones, poderes y cese. La responsabilidad del Presidente, en algunos casos relacionados con su gestión, puede ser penal.
11. La sociedad, si así se contempla en los estatutos, puede comprender igualmente un Directorio y un Consejo de Vigilancia. El primero tiene atribuidos poderes extensos para actuar en cualquier circunstancia en nombre de la sociedad anónima, mientras que el Consejo ejerce un control permanente de la gestión del anterior.

Esta Ley entró en vigor el primero de enero de 2001, tras un plazo de dos años otorgado a las Sociedades Anónimas ya constituidas e inscritas en el Registro Mercantil para adaptar sus estatutos a lo establecido por la nueva Ley.

- Sociedades de Responsabilidad Limitada

La reforma de la Ley sobre la Sociedad de Responsabilidad Limitada ha sido establecida por la Ley nº 1-97-49, de 13 de febrero de 1997.

Las principales disposiciones y novedades de esta norma son las siguientes:

1. Posibilidad de constitución de la Sociedad por uno o varios socios. En el caso de la creación de la sociedad con un único socio (que en ningún caso puede ser otra sociedad de responsabilidad limitada compuesta de una única persona), éste ejercerá los poderes otorgados a la asamblea de socios por esta Ley. El número de socios de este tipo de sociedad no puede exceder de cincuenta, en cuyo caso tendría que ser transformada en sociedad anónima en el plazo de dos años.
2. El capital mínimo para su constitución es de 10.000 DH (unos 980 euros), deberá ser totalmente suscrito y desembolsado en el momento de la constitución y se dividirán en participaciones de un importe mínimo de 10 DH (cerca de 1 euro).
3. La sociedad puede ser administrada por uno o varios gerentes, ya sean socios o no, siendo responsables solidariamente ante terceros y ante la sociedad de las infracciones a la legislación de la sociedad limitada o de los errores de administración y de gestión. La revocación del o los gerentes pueden acordarla los socios siempre que reúnan más del 50% del capital.



4. Los estatutos deben tener fecha y contener los nombres, apellidos y domicilio, o en caso de personas jurídicas, las denominaciones sociales, el tipo de sociedad y las sedes sociales de cada una.

Esta nueva normativa entró en vigor el primero de enero de 2001. Se concedió un plazo de transición de dos años a las sociedades ya constituidas e inscritas en el Registro Mercantil, antes de la fecha de publicación de esta ley, para adaptar sus estatutos a lo establecido por la misma.

- *Sociedad Colectiva*

Este tipo de sociedad se puede constituir por dos o más socios que tengan la condición de comerciante respondiendo solidaria e indefinidamente de las deudas sociales. La Ley no establece capital mínimo y la gerencia se puede confiar a todos los socios, a uno, o a varios, estableciéndose este extremo en los estatutos o por acta separada.

- *Sociedad en Comandita Simple*

Este tipo de Sociedad se constituye por socios comanditados, que están sometidos al mismo estatuto que los miembros de la sociedad colectiva, y por socios comanditarios, que sólo responden hasta el límite del importe de su aportación al capital.

- *Sociedad en Comandita por Acciones*

El capital de este tipo de sociedad está dividido en acciones. Está constituida, de una parte, por uno o más socios comanditados que tengan la condición de comerciantes y que responden solidaria e indefinidamente de las deudas sociales, y por otra, por socios comanditarios en número no inferior a tres, que tienen la condición de accionistas y no responden de las pérdidas más allá de su aportación.

El órgano de gestión es la Asamblea General, conjuntamente con el o los gerentes, gozando ésta de amplias facultades de gestión no susceptibles de limitación frente a terceros.

- *Sociedad en Participación*

Este tipo de sociedad carece de personalidad jurídica propia. Sólo existe en las relaciones entre los socios y no está destinada a ser conocida por terceros. Se rige por las convenciones establecidas por las partes interesadas y, en su ausencia, por las reglas de las sociedades colectivas, por lo que no está sometida a ninguna exigencia de inscripción ni publicidad.

- *Agrupación de Interés Económico (Unión Temporal de Empresas)*

El Decreto Ley de 5 de febrero de 1999 permite a dos o más personas jurídicas agruparse para realizar actividades económicas, obteniendo dicha unión la condición de persona jurídica mediante su inscripción en el Registro Mercantil. Esta constitución se puede llevar a cabo sin capital social alguno. El contrato de creación que determina la organización, los derechos y obligaciones de los miembros, debe contener la denominación, el objeto, la duración, la sede, la razón o denominación social, la forma jurídica, la dirección social, el número de inscripción en el Registro Mercantil de cada partícipe y el importe o la naturaleza de las aportaciones de capital si las hubiese.



Es el equivalente en cierto modo a la U.T.E. española. Consiste en una asociación en la que dos o más personas y por un período determinado o indeterminado de tiempo, ponen todos los medios necesarios para facilitar o desarrollar la actividad económica de sus miembros, y para mejorar o incrementar los resultados de esta actividad. Hay que destacar que puede constituirse sin necesidad de suscribir ningún capital y que sus miembros son siempre solidariamente responsables de las deudas del grupo.

4.2.2 Formación de "joint-ventures". Socios locales

La Ley sobre sociedades no contempla especificación alguna de nacionalidad entre los socios de una persona jurídica, por lo cual no existe ninguna normativa específica para una sociedad mixta formada entre socios locales y extranjeros. Tampoco existe obligación de contar con un socio local para constituir una sociedad. Un "Protocolo de Acuerdo" o "Pacto de Accionistas" conforme a la Ley de Sociedades escrito ante una autoridad jurídica puede recoger los derechos y obligaciones de ambas partes.

El derecho marroquí contempla una figura llamada "Groupement d'Intérêt Économique" (Asociación de interés económico) regulada en la ley nº 13-97 y aprobada el 5 de febrero de 1999.

4.3 Incentivos para la implantación

4.3.1 Organismos de apoyo a la inversión

Para promover una política transparente y sustentable en materia de atracción de las inversiones extranjeras, Marruecos ha adoptado un marco jurídico y fiscal moderno y apropiado:

- La Carta de Inversiones.
- La Comisión Interministerial de Inversiones.
- Dirección de Inversiones.
- Centros Regionales de Inversión (CRI).
- Proyecto de una Oficina Nacional para la Promoción de Inversiones y de las Exportaciones (ONIX).
- Agencia Nacional para la Promoción de las PYMES (ANPME).
- Apoyo a la actividad exterior en Marruecos.
- Plan de Iniciación a la Promoción.
- Programa PIPE 2000.

La Carta de Inversiones.

La carta de inversiones, promulgada por el dahír el 8 de Noviembre de 1995, prevé:

- reducir el costo de inversión.
- simplificar los procedimientos.
- simplificar las exenciones tributarias.
- libre transferencia de los capitales extranjeros invertidos y de las plusvalías realizadas.



Cualquier inversionista, excepto casos específicos como la compra de terrenos con vocación agrícola, la pesca o la explotación de fosfatos, está sujeto a las mismas ventajas y garantías que los inversionistas nacionales.

Las inversiones extranjeras se realizan sin necesidad de autorización previa, cada vez que éstas se financien en divisas, con la libertad de transferencia de beneficios y de capitales.

Las empresas que satisfagan uno de los siguientes criterios:

- Invertir una cantidad igual o mayor a 200 millones de dirhams;
- Crear un número igual o mayor a 250 empleos permanentes;
- Realizarse en las regiones o departamentos previstos por el decreto No. 2 -98-520, con fecha del 30 de Junio de 1998;
- Asegurar una transferencia tecnológica;
- Contribuir a la protección del Medio Ambiente.

Gozan de las siguientes ventajas y facilidades por parte del gobierno marroquí:

1. *En lo que se refiere a los terrenos:* el Estado participará en los gastos relacionados con la adquisición de terreno necesario, para la realización del programa de inversión, de un 0 a 20%.
2. *En el área de infraestructura:* una participación del Estado en los gastos externos necesarios para la ejecución del programa de inversión, dentro de un límite de 0 a 5 % del monto global del programa de inversión.
3. *A nivel de la formación:* participación del Estado en los gastos de capacitación profesional, prevista en el programa de inversión, limitándose a 0 a 20% del coste de dicha capacitación.

Por otra parte, la nueva Carta de inversiones otorga un régimen preferencial para las empresas exportadoras (exención fiscal).

La exención del IS en beneficio de los establecimientos hoteleros es total para los cinco primeros años, y más allá de este periodo, beneficiarán de una reducción del 50%.

La Carta prevé, al mismo tiempo, la implantación de Zonas Francas (como Tánger, Nador, Nouaceur y Jorf Lasfar) que el Estado concede a los organismos de ordenamiento y gestión (Área de Libre Comercio de Tánger).

Otro tipo de apoyos a las inversiones (en los sectores de Textil y de la Electrónica) está contemplado en el marco del Fondo Hassan II.

La Comisión Interministerial de Inversiones

Puesta en marcha para apoyar las inversiones de más de 200 millones de DH (alrededor de 20 millones de dólares) o que plantean crear un número igual o mayor a 250 empleos permanentes.

El operador eventual puede suscribirse, con el Estado marroquí, a una convención de inversiones por lo que el gobierno le brinda ventajas, entre otras, fiscales y administrativas, y pondría disposiciones sobre toda clase de bloqueo administrativo que le enfrentaría su proyecto de inversión.



La comisión de inversiones tiene también por misión aportar soluciones a las dificultades que puedan trabar la promoción de las inversiones.

Además está prevista la creación de una agencia de recepción y orientación de las inversiones.

Dirección de Inversiones

Este departamento tiene por meta la atracción de inversiones extranjeras, la promoción de la imagen de Marruecos, y el desarrollo de un marco incitativo de inversión.

Centros Regionales de Inversión (CRI)

Este mecanismo tiene 3 funciones:

- ayudar a la creación de empresas.
- ayudar a los inversores.
- promover la región donde radica el CRI ante los operadores.

El CRI funciona como ventanilla única destinado a centralizar en un único lugar todos los trámites y procedimientos administrativos.

La estructura del CRI está compuesta en:

- Ventanilla de ayuda para la creación de empresas que actuará como único interlocutor de todas las personas que deseen crear una compañía, cualquiera que sea su forma. El personal de dicha ventanilla se encargará de reunir los documentos y certificados necesarios para la creación de una empresa.
- Ventanilla de ayuda a los inversionistas que proporcionará a éstos la información útil para realizar inversiones regionales. La ventanilla dedicada a los inversionistas analizará las solicitudes de autorizaciones administrativas y preparará las actas administrativos requeridos para la realización de los proyectos de inversión, cuyo valor es inferior a los 200 millones de dirhams.

Proyecto de una Oficina Nacional Para la Promoción de Inversiones y de las Exportaciones (ONIX)

Tiene como fin poner a la disposición del operador (inversor y exportador) un interlocutor único, tener un mecanismo capaz de ofrecer toda la información sobre el acta de invertir, y modernizar, día a día, el dispositivo jurídico, institucional, fiscal y técnico.

Designada como el interlocutor del gobierno ante el inversor extranjero y el exportador nacional, la ONIX, que agruparía todos los organismos que operan en estos rubros, tendría por principal misión la puesta en marcha de una estrategia coherente en materia de inversiones y de exportaciones.

Agencia Nacional para la Promoción de las PYMES (ANPME)

Tiene por objetivo facilitar a este sector vital el acceso a un financiamiento apropiado, examinar las medidas (administrativas, fiscales,..) para garantizar su desarrollo, y fortalecer su contribución en el desarrollo económico y social del país.



Apoyo a la actividad exterior en Marruecos

El ICEX, la Oficina Comercial de la Embajada de España en Marruecos y las Cámaras Españolas de Comercio e Industria de Tánger y Casablanca ofrecen a las empresas españolas, entre otros, los instrumentos de apoyo siguientes:

- Información sobre las condiciones existentes en el país.
- Difusión a través de sus bases de datos de oportunidades comerciales y de inversión para empresas españolas.
- Información y ayuda a proyectos de inversión en el exterior.
- Organización de encuentros y misiones empresariales, directas e indirectas, dirigidos a poner en contacto a posibles socios.
- Difusión de información, resolución de consultas y apoyo en la actividad de la empresa española en Marruecos.

Asimismo, además de las diferentes líneas de financiación de proyectos de inversión en el extranjero, el ICEX ha elaborado diferentes programas para apoyar la presencia en el exterior de las empresas españolas.

Plan de Iniciación a la Promoción

Destinado a las Pymes españolas con escasa experiencia en el ámbito internacional que deseen dotarse de una planificación orientada a la implantación de su marca y/o redes comerciales en el exterior.

Este plan puede cubrir hasta el 20% de los conceptos subvencionables (con unos topes de hasta 12.000 euros):

- estudios de mercado
- proyectos de viabilidad comercial
- material de difusión y promoción
- publicidad
- participaciones individuales en ferias en el exterior
- viajes de prospección
- gastos de registro internacional de patentes y marcas
- todas aquellas actividades destinadas a la promoción de la marca y/o los productos de la empresa en el extranjero, no recogidos anteriormente.

Programa PIPE 2000

El Plan de Iniciación a la Promoción Exterior, puesto en marcha por el ICEX en colaboración con el Consejo Superior de Cámaras y las Comunidades Autónomas, está destinado a Pymes con un producto o servicio propio y una facturación en el exterior inexistente o inferior al 30%.

Las empresas seleccionadas recibirán apoyo económico de hasta el 80% para todas sus acciones de internacionalización con un límite de 27.000 euros.

El programa se divide en tres fases:

- autodiagnóstico de posición competitiva y potencial de internacionalización



- diseño del proceso de internacionalización y prospección de mercados
- puesta en marcha del plan de internacionalización

4.3.2 Protección del régimen de inversiones

La Carta de Inversiones es la norma de referencia en lo que se refiere a la inversión en Marruecos. En vigor desde enero de 1996, esta ley fija los objetivos fundamentales de la acción del Estado en materia de promoción y desarrollo de la inversión, tanto local como extranjera. En general se puede hablar de un régimen muy liberalizado. No es necesaria ninguna autorización específica para la IED ni hay límites en el capital.

Marruecos y España firmaron un APPRI (Acuerdo de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones) en 1997. Su ratificación tuvo lugar el 16 de febrero de 2005 y fue publicado en el BOE nº 5532 del 7 junio de 2007. Este acuerdo supone el compromiso mutuo de proteger y fomentar las inversiones de cada una de las partes en el territorio de la otra, reconociendo a los inversores el derecho a indemnización en caso de expropiación, a la compensación por pérdidas en caso de conflicto y a la libre transferencia de todos los pagos relacionados con sus inversiones (capital inicial, rentas de inversión, el producto de la venta o liquidación, total o parcial, etc.).

El acuerdo también articula un procedimiento para la solución de controversias. Toda controversia relativa a las inversiones entre una Parte Contratante y un inversor de la otra Parte Contratante se resolverá, en la medida de lo posible, de manera amistosa, mediante consultas y negociaciones entre las partes en la controversia. En defecto de solución amistosa en un plazo de seis meses a partir de la fecha de su notificación escrita, la controversia se someterá, a elección del inversor:

- a) a un tribunal competente de la Parte Contratante en cuyo territorio o en cuya zona marítima se haya efectuado la inversión
- b) a un tribunal *ad hoc* constituido según el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional; o
- c) al Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (C.I.A.D.I.), creado por el «Convenio sobre el arreglo de diferencias relativas a inversiones entre Estados y nacionales de otros Estados», abierto a la firma en Washington el 18 de marzo de 1965.

El tribunal arbitral fallará sobre la base del derecho nacional de la Parte Contratante en cuyo territorio o en cuya zona marítima esté situada la inversión, incluidas las normas relativas a los conflictos de leyes, las disposiciones del Acuerdo, las condiciones de los acuerdos particulares que se hayan concertado en relación a la inversión, así como los principios del derecho internacional. Las decisiones arbitrales serán definitivas y vinculantes para las partes en la controversia. Cada Parte Contratante se compromete a ejecutar esas decisiones de conformidad con su legislación nacional.

Existe un Convenio para evitar la Doble Imposición firmado entre España y Marruecos (CDI), en vigor desde mayo de 1985.

- a) Ámbito subjetivo.



El ámbito subjetivo del convenio delimita su aplicación a “las personas residentes de uno o de ambos Estados”. La nacionalidad queda en principio excluida como elemento a tener en cuenta en la aplicación del Convenio. Sólo de forma subsidiaria, cuando no sea posible determinar la residencia de una persona o cuando se plantee el fenómeno de la concurrencia de residencias, la nacionalidad pasa a configurarse como elemento determinante de la aplicación del correspondiente sistema fiscal.

b) Impuestos comprendidos.

El Convenio se declara aplicable a “los Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio exigibles por cada uno de los Estados Contratantes y sus Entidades locales, cualquiera que sea el sistema de su exacción”. Respecto a la materia imponible, se recoge una cláusula por la que se fijan de forma explícita los impuestos de Marruecos y de España afectados por el Convenio. A tal efecto se consideran impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio “los que gravan la totalidad de la renta o del patrimonio o algún elemento de la renta o del patrimonio, incluidos los impuestos sobre las ganancias derivadas de la enajenación de bienes muebles o bienes inmuebles, sobre el impuesto total de los sueldos o salarios pagados por las empresas (con exclusión de las cotizaciones a la Seguridad Social), así como los impuestos sobre las plusvalías”.

Otro aspecto importante a considerar es el de la relación de los impuestos incluidos en el Convenio. La referencia son los impuestos sobre la renta de las personas físicas y jurídicas, así como determinados impuestos locales. En cualquier caso el Convenio se declara igualmente aplicable a los impuestos de naturaleza idéntica o análoga que se establezcan con posterioridad a la fecha de la firma y que se añadan a actuales o que los sustituyan. A tal efecto, las Autoridades competentes de los Estados Contratantes se comunicarán, desde su promulgación, las modificaciones que se han introducido en sus respectivas legislaciones fiscales.

c) Residencia.

A los efectos del Convenio, la expresión “residente de un Estado Contratante” significa toda persona que, en virtud de la legislación de este Estado, esté sujeta a imposición en él por razón de su domicilio, residencia, sede de dirección o cualquier otro criterio de naturaleza análoga.

El problema de la doble residencia de las personas físicas que pueda plantearse al aplicar la legislación interna de los Estados Contratantes, se resuelve en el Convenio a través de la fijación de una serie de criterios jerarquizados que, de forma esquemática son:

- 1) vivienda permanente
- 2) centro de intereses vitales
- 3) residencia habitual
- 4) nacionalidad
- 5) la vía del acuerdo amistoso.

En cuanto a la doble residencia de las personas jurídicas, se considerarán residentes del Estado Contratante en que se encuentre su sede de dirección efectiva.

d) Establecimiento Permanente.

Se considera “establecimiento permanente” el lugar fijo de negocios mediante el cual una empresa realiza toda o parte de su actividad. El Convenio aporta un listado abierto de



supuestos que se consideran establecimientos permanentes y otro listado de supuestos negativos.

e) Distribución territorial de bases imponibles.

El Convenio establece criterios de imputación y tributación de las distintas categorías de renta por los estados contratantes. Concretamente se refiere a:

- Las rentas inmobiliarias.
- Los beneficios empresariales.
- La navegación marítima y aérea.
- Las empresas asociadas.
- Los dividendos.
- Los intereses.
- Los cánones.
- Las ganancias de capital.
- Los servicios profesionales independientes.
- Los servicios profesionales dependientes.
- Las participaciones de consejeros.
- Artistas y deportistas.
- Pensiones de carácter privado.
- Las funciones públicas.
- Estudiantes.
- Otras rentas.
-

f) Métodos para eliminar la doble imposición.

En ambos Estados se aplica:

- Exención con progresividad para las rentas o el patrimonio en general.
- Imputación limitada para dividendos, intereses y cánones.

g) Disposiciones especiales y finales.

El Convenio incorpora un bloque de disposiciones que hacen referencia a las cuestiones de "la no discriminación", "el procedimiento amistoso", "el intercambio de información", "agentes diplomáticos y consulares" y "la extensión territorial". Asimismo se recoge el apartado de las disposiciones finales relativo a "la entrada en vigor" y "la denuncia" de los convenios.

4.3.3 Incentivos a la inversión

Además de los incentivos fiscales previstos en el derecho común, entre los que destacan las exoneraciones totales o parciales en el impuesto de sociedades, el IVA o los derechos arancelarios, la reglamentación marroquí prevé incentivos específicos financieros, fiscales y aduaneros que se conceden los inversores, siempre que reúnan una serie de requisitos, en el marco de convenios o contratos de inversión con el Estado. Entre estos últimos incentivos destacan el Fondo de Promoción de la Inversión (*Fonds de Promotion de l'Investissement*) y el Fondo Hassan II para el Desarrollo Económico y Social (*Fonds Hassan II pour le Développement Économique et Social*).

a) Incentivos fiscales.



• **Derechos de importación:**

Tasa mínima del 2,5% *ad valorem* o tasa máxima del 10% *ad valorem* para los bienes de equipo, los materiales y las herramientas así como sus partes, piezas sueltas y accesorios, considerados como necesarios para la promoción y para el desarrollo de la inversión.

• **Impuesto de Sociedades (IS) o Impuesto sobre la Renta (IR):**

Exoneración total seguida de la imposición permanente a la tasa reducida:

Exoneración total durante los 5 primeros ejercicios y la aplicación de la tasa reducida (el 17,5% para el IS o el 20% para el IR) más allá de este período para:

- Los establecimientos hoteleros y las sociedades de gestión de las residencias inmobiliarias de promoción turística para la parte de la base imponible correspondiente a su volumen de negocios realizado en divisas debidamente repatriadas por agencias de viajes.
- Las empresas exportadoras de productos o de servicios, con exclusión de las que exportan metales de recuperación, para la parte de la facturación a la exportación realizada en divisas.
- Las empresas, otras que las que operan en el sector minero, que venden productos acabados a exportadores instalados en las plataformas de exportación.

Exoneración total temporal:

- IR o IS: las rentas agrícolas estaban exentas hasta el 31 de diciembre de 2013. A partir de enero de 2014 se gravará, progresivamente, siguiendo el calendario previsto, a las explotaciones agrícolas con una facturación anual igual o superior a 5 millones de dírhams, manteniéndose la exoneración total y permanente para las pequeñas y medianas explotaciones agrícolas con una facturación inferior.
- IS: los titulares de toda concesión de explotación de yacimientos de hidrocarburos durante un período de 10 años consecutivos que corre a partir de la fecha de puesta en producción regular de toda concesión de explotación y las sociedades que explotan centros de gestión de contabilidad autorizados a título de sus operaciones, durante un período de cuatro años desde la fecha de su autorización.

Imposición Permanente a tasa reducida: imposición a la tasa reducida (el 17,5% para el IS o el 20% para el IR):

- Las empresas mineras exportadoras.
- Las empresas mineras que venden sus productos a empresas que las exportan después de su transformación.
- Las sociedades que tienen su domicilio fiscal o su sede en la provincia de Tánger y ejercen una actividad principal en la provincia.

Imposición temporal a la tasa reducida (imposición a tasa reducida durante los 5 primeros ejercicios, el 17,5% para el IS o el 20% para el IR):



- Las empresas artesanales (cuya producción es resultado de un trabajo esencialmente manual).
- Los centros de enseñanza privada y de formación profesional.
- Las empresas instaladas en las provincias o las prefecturas "prioritarias" para los trabajos y la venta de bienes y servicios efectuada exclusivamente en estas prefecturas y provincias.
- Los promotores inmobiliarios, personas jurídicas, para las rentas que provienen del alquiler de residencias universitarias y campus realizados en el marco de un convenio concluido con el Estado.
- Las sociedades deportivas regularmente constituidas conforme a las disposiciones de la ley nº30-0913.

Tasa reducida del Impuesto de Sociedades del 10%:- Las sociedades que realizan un beneficio fiscal inferior o igual a 300.000 MAD (LF 2013).

• IVA (TVA):

Exoneración a la importación durante 24 meses a partir del comienzo de actividad de la sociedad:

- Los bienes de inversión inscritos en una cuenta de inmovilización.
- Los autocares, los camiones y bienes de equipo accesorios adquiridos por las empresas de transporte internacional por carretera (a inscribir en una cuenta de inmovilización).
- Los bienes de equipo destinados a la enseñanza privada o a la formación profesional (a inscribir en una cuenta de inmovilización), adquiridos por los establecimientos privados de enseñanza o de formación profesional, con exclusión de los vehículos automóviles otros que los reservados para el transporte escolar colectivo y acondicionados especialmente con este fin.
- Los bienes de equipo, materiales o herramientas nuevas o de ocasión, cuya importación es autorizada por la Administración, importados por los diplomados de la formación profesional.

Exoneración del IVA interior durante 24 meses a partir del comienzo de actividad de la sociedad:

- Los bienes de inversión a inscribir en una cuenta de inmovilización.
- Los autocares, los camiones y bienes de equipo accesorios, a inscribir en una cuenta de inmovilización, adquiridos por las empresas de transporte internacional por carretera.
- Los bienes de equipo destinados a la enseñanza privada o a la formación profesional, a inscribir en una cuenta de inmovilización, adquiridos por los establecimientos privados de enseñanza o de formación profesional, con exclusión de los vehículos automóviles otros que los reservados para el transporte escolar colectivo y acondicionados especialmente con este fin.



- Los bienes de equipo, las herramientas y los materiales adquiridos por los diplomados de la formación profesional.

• *Impuesto de Actividades Económicas (Taxe Professionnelle):*

Exoneración permanente:

- Los establecimientos privados de enseñanza general o de formación profesional, para los locales destinados a la vivienda y a la instrucción de los alumnos.

- Las personas titulares físicas o jurídicas titulares de un permiso de prospección o de una concesión de explotación de yacimientos de hidrocarburos.

Reducción permanente del 50%:

- Los sujetos pasivos que tienen su domicilio fiscal o su sede en la provincia de Tánger y ejercen una actividad principal en dicha provincia.

Exoneración temporal durante los primeros 5 ejercicios:

- Toda actividad profesional recientemente creada. Esta exoneración también se aplica, para la misma duración a los terrenos, las construcciones de toda naturaleza, adiciones de construcciones, materiales y herramientas nuevas adquiridas en curso de explotación, directamente o por vía de leasing.

• *Derechos de Registro:*

Exoneración de los derechos de registro de los actos de compra de terrenos destinados a la realización de proyectos de inversión, con la condición de que se realice el proyecto en un plazo máximo de 24 meses a partir de la fecha del acto de compra.

Reducción de los derechos de registro al 2,5% para:

- Los actos de compra de terrenos destinados a la realización de operaciones de parcelación y construcción.

- La primera adquisición de dichas construcciones por personas físicas o jurídicas que no sean entidades de crédito o aseguradoras.

Reducción del derecho de registro aplicándose un tipo máximo del 0,5% sobre las aportaciones a sociedades para su constitución o ampliación de capital.

• *Impuesto sobre bienes inmuebles (Taxe Urbaine):*

Exención para las nuevas construcciones, los anexos a las mismas, las ampliaciones de éstas y los equipos de producción que formen parte de las unidades de fabricación durante un período de 5 años desde su finalización o instalación cuando se trate de una vivienda principal.

• *Amortizaciones:*

Aplicación de amortizaciones decrecientes para bienes de equipo específicos, a elección irrevocable de la sociedad salvo para los bienes inmuebles y algunos vehículos y personas



especificadas en la ley. Las amortizaciones decrecientes consisten en la aplicación de los siguientes coeficientes a la tasa de amortización normal:

- 1,5 para los bienes cuyo plazo de amortización se sitúa entre 3 y 4 años.
- 2 para los bienes cuyo plazo de amortización se sitúa entre 5 y 6 años.
- 3 para los bienes cuyo plazo de amortización es superior a 6 años.

• *Régimen de Zonas Francas:*

- Impuesto de Sociedades: 0% durante 5 años, luego el 8,75 % durante 20 años.
- Impuesto sobre la Renta: 0% durante 5 años, luego reducción de impuesto del 80% durante 20 años.
- Impuesto sobre Actividades Económicas: exoneración durante 15 años.
- IVA: exoneración ilimitada a título de las mercancías entregadas y las prestaciones de servicios efectuadas a las zonas francas de exportación y que provienen del territorio sometido al impuesto.
- Derechos de registro: exoneración de los actos de constitución y de aumento de capital.

• *Bancos Offshore:*

Impuesto sobre la renta del 20% liberatorio para:

- Las primas de asistencia y otras remuneraciones brutas pagadas a los administradores.
- Las remuneraciones brutas pagadas al personal asalariado.

Impuesto de Sociedades: opcionalmente durante los 15 primeros años que siguen la fecha de obtención de la autorización:

- Imposición a la tasa reducida del 10%.
- Pago 203.073 dírham/año liberatorio de todo impuesto aplicable a los beneficios o las rentas de estos bancos.
- Exoneración permanente sobre los dividendos distribuidos a los accionistas.

IVA: Exoneración con beneficio del derecho a deducción para:

- Los intereses y las comisiones sobre las operaciones de préstamo y otras prestaciones de servicios efectuadas por estos bancos.
- Los intereses generados por los depósitos y otras cuentas efectuadas en monedas extranjeras convertibles.
- Los bienes de equipo de primera mano necesarios para la explotación adquiridos localmente por estos bancos.



- Los artículos de oficina necesarios para el ejercicio de la actividad de los bancos. Impuesto sobre Actividades Económicas: exoneración permanente para los edificios ocupados por las sedes o agencias.

Derechos de registro: Exoneración de los actos de constitución y de aumento de capital.

• *Sociedades Holding Offshore:*

Impuesto sobre la renta: 20% liberatorio para las remuneraciones brutas pagadas al personal asalariado.

Impuesto de Sociedades:

- Impuesto a tanto alzado de 4.061,46 dírham/año, liberatorio de todo impuesto aplicable a los beneficios o las rentas de estas sociedades durante los 15 primeros años que siguen la fecha de instalación.

- Exoneración permanente sobre los dividendos distribuidos a los accionistas a prorrata del volumen de negocios offshore correspondiente a las prestaciones de servicios exoneradas.

IVA:

Exoneración con beneficio del derecho a deducción para las operaciones efectuadas a favor de los bancos offshore o a favor de las personas físicas o jurídicas no residentes y pagadas en moneda extranjera convertible. Estas operaciones gozan del derecho a deducción a prorrata del volumen de negocios exento de impuesto en las condiciones previstas por el código general de impuestos.

Impuesto de Actividades Económicas:

Exoneración permanente a título de los edificios ocupados por las sedes o agencias.

Derechos de registro:

Exoneración de los actos de constitución y de aumento de capital.

• *Régimen de CASABLANCA FINANCE CITY (CFC):*

- Impuesto de Sociedades:

Para las sociedades de servicios que tienen el estatuto CFC:

- Exoneración total durante los 5 primeros ejercicios consecutivos a partir del primer ejercicio de concesión del estatus mencionado.

- Imposición a la tasa reducida del 8,75 % más allá de este período. Estas mismas ventajas son concedidas a las mismas sociedades a título de las plusvalías netas de fuentes extranjeras que realicen.

Para las sedes regionales e internacionales que tienen el estatuto de CFC:



- Imposición a la tasa reducida del 10% a partir del primer ejercicio de concesión de este estatus. El importe del impuesto debido no puede ser inferior a una cuota mínima igual al 5% de las cargas de funcionamiento las mencionadas sedes.

- Impuesto sobre la Renta:

Imposición a la tasa específica del 20% (no liberatorio) para las rentas salariales percibidas por el personal marroquí y extranjero de las sociedades instaladas en la plaza financiera de Casablanca (para un período máximo de 5 años a partir de la fecha de incorporación del asalariado).

- Derechos de Registro:

Exoneración de los actos de constitución y de aumento de capital (LF 2013).

b) Incentivos sectoriales.

• **Aeronáutica:**

- Estatuto de zona franca que ofrece una exoneración total del IS durante los 5 primeros años, seguido de una tasa reducida del 8,75%.

- Ayudas a la instalación de hasta el 10% del importe total de la inversión.

- Dispositivo de desarrollo de recursos humanos cualificados: por un lado, un sistema de ayuda a los operadores para la formación a la contratación y continua y, por otro lado, un plan de formación adaptado a las necesidades del sector aeronáutico y espacial.

- Financiación adaptada a las necesidades de los inversores en el sector aeronáutico ofertada por los bancos privados

• **Agricultura:**

- Desde su instauración en 1986, el *Fondo de Desarrollo Agrícola (FDA)* ha tenido como objetivo promover la inversión privada en el sector agrícola, orientándolo, a través de subvenciones y primas, hacia actividades que permitan una mejor explotación del potencial agrícola nacional. El fondo ha sido reformado para ponerlo al servicio de la consecución de los objetivos fijados en el "Plan Maroc Vert".

Se han establecido nuevas ayudas conforme a los compromisos adquiridos en el marco de los contratos-programa firmados entre el Estado y los diferentes subsectores de producción (ganadería, horticultura, fruticultura...) y se han fortalecido las ya existentes, prestando especial atención a los proyectos de agregación o colectivos (regadíos, unidades de acondicionamiento o transformación, almacenes frigoríficos...).

- Las empresas dedicadas a la cría de ganado, cooperativas y asociaciones sin ánimo de lucro están exentas de toda tributación.

- Los beneficios derivados de explotaciones agrícolas estaban exentos de todo tipo de impuestos hasta el 31 de diciembre de 2013. A partir de enero de 2014 se grava progresivamente, siguiendo el calendario previsto, a las explotaciones agrícolas con una facturación anual igual o superior a 5 millones de dírham, manteniéndose la exoneración



total y permanente para las pequeñas y medianas explotaciones agrícolas con una facturación inferior.

• **Automoción:**

- Estatuto de zona franca que ofrece una exoneración total del IS durante los 5 primeros años, seguido de una tasa reducida del 8,75 %.
- Ayudas a la instalación de hasta el 10 % del importe total de la inversión.
- Dispositivo de desarrollo de los Recursos humanos cualificados: por un lado, un sistema de ayuda a los operadores para la formación a la contratación y continua y, por otro lado, un plan de formación adaptado a las necesidades del sector del automóvil.
- Oferta inmobiliaria diversificada y conforme a los estándares internacionales en el seno de las Plataformas Industriales Integradas especializadas en automoción y que gozan del estatuto de zona franca.
- Financiación adaptada a las necesidades de los inversores en el sector automóvil ofertada por los bancos privados.

• **Industria:**

El *Fondo Hassan II para el Desarrollo Económico y Social (Fonds Hassan II pour le Développement Économique et Social)* concede, a proyectos de inversión en ciertos sectores industriales, ayudas financieras para:

- La construcción o la adquisición de los edificios profesionales: el Fondo puede asumir hasta el 30 % del coste de los edificios profesionales teniendo como base un coste unitario máximo de 2.000 dirhams / m2 (libres de impuestos).
- La adquisición de bienes de equipo nuevos: el Fondo puede participar hasta en un 15 % del coste de adquisición de los bienes de equipo nuevos (derechos de importación y tasas aparte).

Estas contribuciones están limitadas al 15 % del importe total de inversión y a 30 millones de dirhams.

Los sectores elegibles son:

- Fabricación de equipos para la industria automóvil.
- Fabricación de componentes de conjuntos y subconjuntos electrónicos.
- Fabricación de equipos para la industria aeronáutica.
- Fabricación de herramientas y de moldes para la industria automóvil y la industria aeronáutica.
- Actividades de fabricación relacionadas con la nanotecnología, la microelectrónica y la biotecnología.
- Mantenimiento aeronáutico y desmantelamiento de aviones.



Los proyectos beneficiarios son nuevos proyectos de inversión (creación o ampliación) cuyo importe total de inversión sea superior a 10 millones de dirhams (impuestos no incluidos) y con la condición de que el importe de la inversión en bienes de equipo sea superior a 5 millones de dirhams (impuestos no incluidos).

Existe un tratamiento específico para:

- Los proyectos en el sector de la industria aeronáutica, cuyo importe de inversión en bienes de equipo sea superior a 200 millones de dirhams (impuestos no incluidos), pueden ser realizados en una o varias fases considerando cada una de las fases como proyecto elegible a la contribución del Fondo.

- Los proyectos de inversión elegibles en las actividades de fabricación de equipos para la industria automóvil gozan de una contribución máxima del 15 % a la adquisición de los bienes de equipo usados importados utilizados en los procesos de estampación, inyección plástica, fabricación de herramientas y de moldes.

• **Offshoring/Outsourcing:**

- Incentivos fiscales: impuesto sobre la Renta limitado al 20 % del importe de las rentas brutas imponibles por individuo. Impuesto de sociedades al 0 % durante los 5 primeros años y a una tasa reducida del 17,5 % tras esos 5 primeros años de exoneración.

- Subvención del Estado para cubrir los gastos de la formación a la contratación y continua pudiendo llegar hasta los 65.000 dirhams por empleado.

- Exoneración de las cargas sociales (cotización patronal y salariales CNSS, impuesto de la formación profesional y el impuesto sobre la renta) para contratos de inserción de una duración de 24 meses prorrogables otros 12.

• **Textil:**

En el marco de la puesta en ejecución del *Plan National pour l'Emergence Industrielle* y con el fin de favorecer el desarrollo de algunos oficios claves para el desarrollo global del sector, particularmente el acabado de tejidos, el estado ha creado el Programa de Apoyo a la Inversión en los Subsectores de Rematado, Tintura e Impresión, cuyas medidas principales son:

- Ayuda a la instalación de hasta el 20% del importe total de la inversión, con un máximo de 200 millones de dirhams.

- Una oferta inmobiliaria diversificada y conforme con los estándares internacionales en el seno de las Plataformas Industriales Integradas (P2I).

• **Turismo:**

- El Plan Renovotel 3 propone para la renovación y modernización de hoteles que lleven en explotación más de 7 años, la financiación conjunta con bancos por un período de hasta 10 años, con un periodo de carencia de dos años para el pago del principal. El plan Renovotel financia hasta un 35% del total con un tipo de interés del 2% al año (IVA no incluido). El mismo porcentaje debe ser aportado por un crédito bancario, con una tasa del crédito bancario negociable.



- A las empresas del sector turístico constituidas a partir del 1 de julio del 2000 se les aplica, para la parte de la base imponible correspondiente a la facturación realizada en divisas, una exención total del Impuesto de Sociedades y del impuesto sobre la renta durante un período de 5 años. Transcurrido este período, se les aplicará el tipo reducido del 17,5% en el impuesto de sociedades y del 20% en el impuesto sobre la renta. Las empresas, cuya facturación sea igual o inferior a tres millones de dírham, se benefician de una reducción del 50% del Impuesto de Sociedades, aplicable a su cifra de negocios facturada en divisas.

- Están exentos del impuesto sobre la renta los ingresos derivados de: el beneficio obtenido por la cesión de un inmueble ocupado como vivienda principal, durante por lo menos ocho meses, por su propietario.

c) Incentivos regionales.

Reducción del impuesto de sociedades y de la renta para aquellas empresas que se implanten en prefecturas o provincias que por su bajo nivel de actividad económica reciben un tratamiento fiscal preferente. En particular, destacan las regiones del norte y del sur de Marruecos como zonas que intentan potenciar este tipo de exenciones fiscales como medio para atraer a empresas extranjeras.

Las empresas instaladas en las provincias del Sáhara, disfrutan de una exoneración total del impuesto de sociedades y de los demás impuestos locales. Se trata de una situación de hecho, es decir, no existen textos legislativos que la recojan, pero se aplica desde los años 80. Sin embargo, las empresas de esta zona no pueden beneficiarse de la recuperación del IVA por la compra de bienes de equipo, por carecer de identificación fiscal y por la ausencia de administración fiscal en las provincias del sur

d) Fonds de Promotion de l'Investissement (FPI)

A través del Fondo de Promoción de la Inversión (*Fonds de Promotion de l'Investissement*) el Estado marroquí puede asumir parte de los costes de determinadas inversiones que cumplan una serie de criterios, en el marco de convenios firmados con los inversores. Las ayudas pueden destinarse a:

- Apoyo en la adquisición de terrenos: el FPI puede cubrir hasta el 20 % de los gastos de adquisición del terreno necesario para la realización de la inversión.

- Infraestructuras externas: el FPI participa en los gastos de infraestructuras externas con un máximo del 5 % del importe global del programa de inversión.

- Formación: participación del FPI en los gastos de formación profesional previstos en el programa de inversión, hasta el 20 % del coste de esta formación.

Las ayudas previstas pueden ser cumulativas siempre que la participación del Estado no sobrepase el 5 % del importe de la inversión. No obstante, en caso de que el proyecto de inversión esté previsto en una zona suburbana o rural o si se trata de una inversión en el sector textil, esta participación del Estado puede alcanzar el 10 % del importe total de la inversión. El proyecto de inversión debe responder a por lo menos uno de los criterios siguientes:

- Invertir un importe igual o superior a 200 millones de dírham.



- Crear un número de empleos estables igual o superior a 250.
- Realizar el proyecto en una de las provincias o las prefecturas siguientes:

Alhucemas, Berkane, Boujdour, Chefchaouen, Es-Semara, Guelmim, El Aiún, Larache, Nador, Oued-Ed-Dahab, Oujda-Angad, Tánger-Assilah, Fahs-Bni-Makada, Tan-Tan, Taounate, Taourirt, Tata, Taza o Tetuán.

- Aportar transferencia de tecnología.
- Contribuir a la protección del medio ambiente.

Los inversores pueden acordar con el Estado convenios especiales que les otorguen, además de las ventajas previstas en la Carta de Inversiones y sus textos de aplicación, una exención parcial de los gastos de compra del terreno necesario para la realización de la inversión, los gastos de formación profesional y otras ventajas que pueden ser objeto de negociación.

e) Zonas francas ó zonas económicas especiales

Instituidas por la Ley 19-94 (Dahir nº 1-95-1 de 26 de enero de 1995), las zonas francas de exportación son determinados espacios del territorio aduanero marroquí donde se autoriza la implantación de empresas para realizar actividades de exportación con vocación industrial o comercial, así como las actividades de servicio ligadas a aquellas. Estas actividades realizadas en las zonas francas gozan de un tratamiento fiscal específico y no están sujetas al régimen general de comercio exterior ni a la reglamentación de control de cambios. Cada zona está creada y delimitada por un decreto que fija la naturaleza y las actividades de las empresas que pueden implantarse en ellas.

La sociedad promotora encargada de crear la zona franca de exportación lleva a cabo su desarrollo, así como la presentación de los dossiers de los inversores para su aprobación por la comisión local de las Zonas Francas de Exportación. La sociedad gestora se comporta como una ventanilla única de cara al inversor.

Actualmente existen en Marruecos siete zonas francas:

- El complejo “Tanger Free Zone”, perteneciente al puerto de Tánger (Tanger Med), que contiene dos zonas francas:
 1. La zona franca de exportación de los puertos 1 y 2 (*Med Hub*).
 2. Una zona franca extra-portuaria.
- Zona franca “Tanger Automotive City”, situado en la zona de Melloussa: alberga, entre otras, la nueva fábrica de Renault Nissan, con una conexión directa, tanto por carretera como por ferrocarril, con la terminal de vehículos del Tánger Med.
- Zona de Dakhla y El Aiún.
- Zona franca de almacenamiento de hidrocarburos en el área de Kebdana y Nador.
- La nueva zona franca de Kenitra, la Atlantic Free Zone, que cuenta con una superficie de más de 344 ha, de las cuales 150 ha corresponden a la zona libre.



- La zona franca de Midparc, en Nouaceur (Grand Casablanca).

De estas zonas, actualmente se encuentran operativas las zonas francas de Tánger (las tres), Kenitra (Atlantic Free Zone), y Nouaceur (Grand Casablanca). Estas zonas francas reciben un tratamiento fiscal específico que mejora el régimen general de las inversiones. La condición para que una empresa pueda implantarse en una zona franca, así como poder disfrutar de su régimen fiscal especial, es que al menos el 70% de su cifra de negocio provenga de la exportación.

El régimen aplicable a las empresas, con vocación exportadora, instaladas en estas zonas es el siguiente:

- 1) Exención del impuesto sobre sociedades para las empresas instaladas en zonas francas durante los cinco primeros años de actividad, y aplicación del 8,75% para los 10 años siguientes.
- 2) Exención del impuesto general sobre la renta para personas físicas instaladas en zonas francas a partir de enero de 2001, durante los cinco primeros años, y aplicación de una reducción del 80 % de la base imponible para los diez años siguientes.
- 3) Exoneración del IVA (TVA) para las mercancías adquiridas tanto en Marruecos como en el extranjero, así como para los servicios de construcción o montaje realizados en el interior de la zona.
- 4) Exención permanente en materia de impuesto retenido en origen para los dividendos y otras participaciones similares provenientes de actividades ejercidas por estas empresas en la zona franca y puestos a disposición de no residentes.
- 5) Sin embargo, son imposables bajo la forma de retención en origen las acciones, partes sociales y dividendos provenientes de la actividad de estas empresas en las zonas francas de exportación pero destinados a sociedades residentes. En este caso, la tasa imponible será el 10% del total de las acciones, partes sociales o dividendos.
- 6) Exoneración de los derechos de registro y timbre para la constitución de sociedades, ampliaciones de capital y adquisiciones de terreno, a condición de que mantengan sus activos por lo menos durante diez años.
- 7) Exoneración del impuesto de actividades económicas durante quince años.
- 8) Exoneración de la tasa de servicios comunales durante quince años.
- 9) Libre repatriación de capitales y de beneficios
- 10) Regulación especial de la zona franca del puerto de Tánger. El 1 de enero de 2012 fue derogada la disposición por la que las empresas instaladas en la zona franca del puerto de Tánger, quedaban totalmente exoneradas del impuesto sobre sociedades y del impuesto sobre la renta en las operaciones efectuadas dentro de esta zona. No obstante, se mantiene la exención sobre el impuesto de actividades económicas.

f) Otro tipo de incentivos

f.1) Programas de apoyo para PYMES.



l'État para solicitar terrenos del dominio privado del Estado para la materialización de sus proyectos de inversión. Los terrenos pueden ser adquiridos o arrendados por los inversores.

El procedimiento de cesión para inversión consta de los siguientes pasos:

1- Depósito del expediente en el CRI: el inversor debe depositar su expediente en el Centro Regional de Inversión correspondiente, el cual procede al examen del proyecto y emite un dictamen. El CRI se pronuncia también sobre los distintos componentes del proyecto (coste, plazo, empleos que deben crearse...).

2- Definición del precio de cesión: en caso de informe favorable, se procede a la fijación del precio de cesión por la comisión administrativa.

3- Firma del decreto por el que se autoriza la cesión: para los proyectos cuyo importe es inferior o igual a 200 millones de dirhams, en los sectores del hábitat, industria, agroindustria, mineros, turísticos, artesanales y de enseñanza, la cesión es autorizada por el Wali de región. Para los proyectos superiores a 200 millones de dirhams, el ministro de hacienda (ministre de finances) autoriza la cesión. Para los proyectos admitidos en el marco de un convenio de inversión, el ministro de Hacienda (ministre de finances) autoriza la cesión, después de la aprobación de la Comisión de Inversiones (*Commission des investissements*) y de la firma del convenio de inversión.

4- Pago del precio de venta: el inversor debe abonar el precio del terreno a la Tesorería General del Reino (*Trésorerie Générale du Royaume*) en un plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de la orden por la que se autoriza la cesión.

5- Firma del contrato de venta: se invita al inversor a firmar el contrato de venta.

6- Registro del contrato de venta: los gastos de registro y de sello, los de escritura de venta y su inscripción en el Registro de la Propiedad son a cargo del inversor, que no dispondrá de la plena propiedad del terreno hasta la entrega del descargo (*quitus*). El descargo no se entregará hasta la realización de las cláusulas previstas por el pliego de condiciones, el cual define también las cláusulas resolutorias en caso de incumplimiento, en particular, las modalidades de recuperación de los terrenos.

f.4) Caisse Centrale de Garantie.

Marruecos dispone desde 1949, de un organismo de garantía destinado a apoyar el acceso de las empresas a la financiación de sus proyectos. La Caisse Centrale de Garantie (CCG), es una institución pública, asimilada a una entidad de crédito, cuya misión es facilitar el acceso a la financiación de las medianas empresas, de las pequeñas empresas y de las microempresas durante las diferentes etapas de su ciclo de vida: creación, crecimiento, dificultades, etc. La CCG ha concluido convenios de cooperación con los bancos para la utilización de sus productos de garantía y de cofinanciación. Podemos destacar los siguientes productos, orientados a facilitar el acceso de las empresas a los créditos de inversión, necesarios para la realización de sus proyectos:

- Garantía de créditos de inversión Damane Crea.

- Garantía por las aportaciones en fondos propios o cuasifondos propios de inversión Damane Capital risque.



- Fondo de promoción de la enseñanza privada FOPEP.

f.5) Fondos de capital riesgo.

Los fondos de capital riesgo tienen una aparición relativamente reciente en Marruecos. Aparecen a principios de los años 90, pero son realmente operativos a partir de 1993 con la creación de la sociedad de gestión Moussahama, filial del Banque Centrale Populaire. Durante mucho tiempo Moussahama fue el único operador del mercado. Otros fondos vieron la luz a partir del año 2000, año de creación del AMIC (Association Marocaine des Investisseurs en Capital) que reagrupa hoy en día la inmensa mayoría de los actores marroquíes del sector. El dinamismo de este sector animó al Estado a participar activamente en el desarrollo de la inversión en capital riesgo a través de la Caisse de Dépôt et de Gestion (CDG), que desempeña un doble papel de inversor financiero, preocupado por rentabilizar los fondos que administra, y de institución comprometida con el desarrollo y la modernización del tejido económico marroquí. El potencial de desarrollo de la actividad también sedujo a los establecimientos bancarios que crearon sus propios fondos de capital riesgo. En 2013, 17 empresas marroquíes se han beneficiado de inversiones en capital por un valor total de 686 millones de dirhams, procedentes de este tipo de fondos.

4.4 Vivir en Marruecos

Marruecos sigue conservando sus tradiciones mientras intenta adentrarse en el siglo XXI. Mezcla de culturas y religiones, el país se ha abierto más a las influencias occidentales desde que el monarca Mohammed VI subió al poder en 1999. La religión principal en Marruecos es el Islam, si bien, los marroquíes conviven con naturalidad con personas de otras religiones y son muy respetuosos con otras creencias. En cualquier caso, al igual que en cualquier país, existen ciertas normas de protocolo para empezar a entablar relaciones, tanto empresariales como personales.

4.4.1 Estrategias de negociación

A la hora de acudir a reuniones de negocios, lo ideal es vestir de forma elegante, pero sin ostentar. Siempre es acertado que, en la medida de lo posible, las reuniones se fijen con suficiente antelación, debiendo estar preparado para sesiones largas.

A la hora de presentarse, es oportuno dejar la iniciativa a la persona de rango superior, y al revés cuando sea de rango inferior. Para nombrarlos, hay utilizar la palabra Monsieur, seguido del apellido del interlocutor.

El saludo más habitual, tanto para hombres como para mujeres, es el apretón de manos, dejando otras formas de saludo más afectuosos sólo cuando hay una gran amistad o relación familiar. Ante una invitación a comer o cenar, el atuendo es conveniente que sea formal. En las reuniones se suele servir té a la menta o café y, por cortesía, no se debe rechazar. Cuando las sesiones de trabajo son a la hora del almuerzo, en los restaurantes de cocina internacional los usos son los mismos que en Europa, pero si la restauración es marroquí, o la comida es en alguna casa particular, para comer algunos platos como el cordero, se pueden utilizar las manos si el anfitrión así lo hace. Hay que lavarse las manos y es habitual esperar a que se bendiga la mesa antes de empezar a comer. Hay que



considerarlo como un gesto de confianza, no de mala educación. Respecto a la bebida, no está bien visto llevar alcohol a una cena o comida a la que nos inviten. Si bien, en algunos restaurantes internacionales pueden servir vino, sólo se debe beberse si el anfitrión lo hace.

Cuando invitan a un extranjero a una casa particular, lo normal es que la mujer de la casa salude al llegar y no esté presente durante la comida. Ante esta situación, es aconsejable actuar con total naturalidad.

Por otro lado, independientemente de si el encuentro tiene lugar en Marruecos o fuera, hay que recordar que habitualmente, se considera al cerdo un animal impuro, por lo que es conveniente, no sólo no ofrecerlo, sino no comerlo, si el lugar lo ofrece. Sólo si explícitamente manifiestan que no tienen inconveniente debería hacerse, de lo contrario, es muy recomendable seguir esto.

Por último, la consideración del ramadán, veintiocho días ayuno de comida, bebida y tabaco desde el amanecer hasta el anochecer. Se celebra durante el noveno mes del calendario lunar islámico, que suele estar alrededor de agosto. Durante este período, el ritmo de trabajo disminuye notablemente en todos los sectores, de ahí que sea aconsejable no planificar gestiones en el país en esas fechas concretas.

4.4.2 Movilidad en marruecos

Para entrar en Marruecos hay que presentar el pasaporte, con validez superior a seis meses de la fecha de retorno, si ser necesario el visado. Al entrar hay que cumplimentar un formulario en el que pedirán la dirección en Marruecos en la que se va a hospedar, así como los motivos del viaje. A la salida se repetirá el procedimiento. Los ciudadanos de la UE, Estados Unidos, Canadá, Australia, Nueva Zelanda y Nueva Guinea que vayan a permanecer en el país más de tres meses, podrán prorrogar su estancia en las comisarías de policía locales.

Para entrar con vehículo privado, hay presentar toda la documentación en regla del mismo, y cumplimentar un documento de importación temporal del mismo, que debe conservarse y presentarse nuevamente a la salida. Hoy en día, el plazo máximo de estancia de un vehículo extranjero es de seis meses. Si se sale del país sin el vehículo, éste debe quedar depositado en la aduana para que sea custodiado durante el periodo de ausencia.

4.4.3 Información laboral

La jornada laboral de Marruecos es de 44 horas de trabajo semanal en los sectores no agrícolas y de 48 horas semanales en el sector agrícola. El horario habitual en las empresas suele ser de 8:30 a 12 y de 14:30 a 18:30; y en el sector público, de 8:30 a 16:30. Existe un Código de Trabajo que recoge los elementos importantes como el período de prueba, la contratación, la disciplina, la anulación del contrato, las vacaciones, las bajas por enfermedad, las faltas de asistencia y los salarios.

Los trabajadores expatriados, se registrarán por la legislación española como si estuvieran trabajando en España, siempre que no hayan sido enviados para remplazar a otro trabajador que haya agotado su período de desplazamiento y que la duración probable del trabajo que deban efectuar no exceda de tres años. Durante el período de desplazamiento, el trabajador tiene que solicitar el permiso de residencia.



Dentro del convenio hispano-marroquí de Seguridad Social (1979) que afecta a los trabajadores que estén o hayan estado sujetos a las legislaciones de Seguridad Social de España y Marruecos (a una o a ambas), así como a sus familiares y supervivientes. Se pueden destacar los siguientes efectos:

- Mantenimiento de los beneficios de las prestaciones del seguro de enfermedad o maternidad siempre que se cumplan las condiciones requeridas por la legislación del país de acogida.
- En cuestiones relativas a las pensiones de jubilación, invalidez y supervivencia, el empleado que haya estado trabajando, sucesiva o alternativamente, en el territorio de los dos países, se beneficiará de las prestaciones en las condiciones siguientes:
 - Si satisface las condiciones requeridas por la legislación de España y Marruecos para tener derecho a las pensiones, la institución competente de cada Estado determinará el importe de la prestación, teniendo en cuenta solamente los períodos de seguro cumplidos bajo su legislación.
 - Si no ha cumplido el tiempo requerido por una u otra de las legislaciones nacionales, las prestaciones a las que tenga derecho el trabajador serán determinadas por las instituciones competentes, con base en las reglas del convenio antes citado.
- Las prestaciones por accidente de trabajo o enfermedad profesional se regirán por la legislación aplicable en la fecha del accidente o contratación.
- Los trabajadores españoles que retornen al país por haber cesado su actividad laboral en Marruecos y que cumplan determinados requisitos tendrán derecho a la prestación por desempleo.

4.4.4 La vida cotidiana

La moneda marroquí es el dirham (DH o MAD), dividido en 100 céntimos. Hay monedas de 5, 10, 20 y 50 céntimos y de 1, 2, 5 y 10 dirhams. Los billetes son de 20, 50, 100 y 200. La lengua oficial es el árabe en su dialecto marroquí, el dariya. El francés es el idioma de uso corriente en el mundo empresarial, en la Administración, en el ámbito educativo y en los periódicos.

En cuanto al nivel de seguridad, Marruecos es, en general, un país seguro, y hay una importante presencia policial en las calles, aunque en los últimos años, y sobre todo en las grandes ciudades, donde la tasa de paro es mayor, se observa una creciente actuación de delincuencia.

Respecto a la sanidad, si bien la sanidad pública presenta aún algunas carencias, las clínicas privadas disponen de buen equipamiento y personal cualificado. Además, no hay problemas de abastecimiento de medicinas, los precios son similares a los españoles y las farmacias de guardia tienen un funcionamiento parecido al modelo europeo. En cuanto a la educación primaria y secundaria, en las principales ciudades de Marruecos están presentes liceos franceses y colegios e institutos españoles y americanos.



4.4.5 Comunicaciones con España

Los servicios aéreos entre España y Marruecos están atendidos por Iberia, Air Europa y Royal Air Maroc, con vuelos a Casablanca, Agadir, Marrakech, Tánger y Fez procedentes de Madrid, Barcelona, Valencia, Málaga y Las Palmas. Así como opciones de compañías low-cost como, Ryanair, y Vueling,

Por vía marítima, existen varias líneas que proporcionan enlaces rápidos y frecuentes, en especial en la zona del estrecho de Gibraltar, y entre diversos puertos atlánticos y mediterráneos de ambos países. Si se viaja en vehículo propio, las principales líneas de ferri son a través de Tánger, Ceuta y Melilla, con Algeciras y Tarifa.

4.4.6 Palabras y frases útiles días y números

Días

- Día= youm / Jour
- Semana= Isbo'o / Semaine
- Mes= Sahir / Mois
- Año= Sana'a, Amm / An, Année
- Lunes= A l Ithinin / lundi
- Martes= Al Tholatha'a / mardi
- Miércoles= Al Arbia'a / mercredi
- Jueves= Al Kamis / jeudi
- Viernes= Al Gomia'a / vendredi
- Sábado= Al Sabit / samedi
- Domingo= Al Ahad / dimanche
- Ayer= Amis / Hier
- Hoy= Al youm / Aujourd'hui
- Mañana= Bokira / Demain

Números

- Cero= Sifer / zéro, nul
- Uno= Wahid / un(e)
- Dos= lthinin / deux
- Tres= Thalatha / trois
- Cuatro= Arba'a / quatre
- Cinco= Kamisa / cinq
- Seis= Sita / six
- Siete = Saba'a / sept
- Ocho= Thamanía / huit
- Nueve= Tisa'a / neuf
- Diez= Ashara / dix
- Cien= Mia'a / cent
- Mil= Alf / mille
- Un millón= Millio'an / un million

PALABRAS Y FRASES ÚTILES



FRASES

- ¿Cómo estás? ¿Qué pasa?= Kaifa Halok?/ Comment allez vous? Çava?
- ¿Cómo se llama usted? ¿Cuál es su nombre?= Ma Ismok? / Comment vous appelez vous? Quel est votre nom?
- Encantado de conocerle.= Sorirart Biro'aitak / Enchanté (de faire votre connaissance).
- Habla usted ...= Hal Tatakalm... / Parlez vous ...
- No entiendo= Ana laa Afham / Je ne comprends pas
- ¿Cómo se dice esto en [Español]?= Kaif Takool Thalik Bil[arabia]? /Comment dit on ça en [Français]?
- ¿Dónde está ...? = Ain ...? / Où est ...?
- ¿Cuánto cuesta?= Bikam? / Quel est le prix? Combien ça coute?

PALABRAS

- Sí= na'a/ Oui
- No = laa m/ Non
- Gracias = shokran/ Merci
- Muchas gracias = shokran Gazillan/ Merci beaucoup
- De nada = Ala ElRahib Wa El Saa/ de rien, je vous en prie
- Por favor = Min Fadilak/ S'ilvous plaît
- Discúlpeme = Ann Eazinak/pardon, excusez moi
- Hola = Ahalan/ Bonjour
- Adiós = Ma'a ElSalama/ Au revoir,Adieu
- Hasta luego = Wada'an/ àbientôt
- Buenos días = Saba'a AlKair/Bonjour
- Buenas tardes= Masa'a AlKair/Bon après midi
- Buenas noches= Masa'a AlKair,Laila Tiaba/ Bonne nuit
- Poco= Kalil/ un peu
- Mucho= Kathir / beaucoup
- Todo= Kol /tout (m) toute (f)
- Más o menos= Eaini/ Comme cicomme ça
- Salida= Al Mogadara/ le départ
- Llegada= Al oso'ol/ une arrivée
- Pasaporte= Gawaz Safar/ le passeport
- Aeropuerto= Matar/ un aéroport
- Tren= Kitar/ le train
- Autobús = Autobees/ un autobus
- Metro= Metro/le métro
- Calle= Shari/ la rue
- Plaza= Meedan/ la place
- Hotel= Fondok/ un Hôtel
- Aparcamiento= Mokaf/ Parking
- Tienda= Maha'al / le magasin
- Restaurante= Matiam/ le restaurant
- Abierto= Maftouh/ ouvert
- Cerrado= Mogilag/ fermé
- Desayuno= iftar/ le petit déjeuner
- Almuerzo= Gadaa/ le déjeuner
- Cena= Ashaa/ le dîner



PÁGINAS WEB IMPRESCINDIBLES

PRENSA LOCAL

- www.moroccodaily.com

ORGANISMOS

- www.mincom.gov.ma (Gobierno de Marruecos)
- www.maec.gov.ma (Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación)
- www.finances.gov.ma (Ministerio de Finanzas)
- www.mcinet.gov.ma (Ministerio de Comercio, Industria y Artesanía)
- www.cmpe.org.ma (Centro Marroquí de Promoción de Exportaciones)
- www.douane.gov.ma (Aduanas)

OTROS

- www.ccisc.gov.ma (Cámara de Comercio de Casablanca)
- www.exportmorocco.com (Directorio de Exportadores)
- www.invest.gov.ma (Departamento de Inversiones)
- www.agem.org (Confederación de empresas de Marruecos)
- www.ofec.co.ma (Oficina de Ferias de Casablanca)
- www.tourism-in-morocco.com (Información turística)

DÍAS FESTIVOS

- 1 de Enero – Año Nuevo
- 11 de Enero – Manifiesto de la Independencia
- 1 de Mayo – Día del Trabajador
- 30 de Julio – Fiesta del Trono
- 14 de Agosto – Conmemoración de Oued Eddahab
- 20 de Agosto – Día de la Revolución del Rey y del Pueblo
- 21 de Agosto- Cumpleaños del Rey Mohammed
- 6 de Noviembre – Aniversario de la Marcha Verde
- 18 de Noviembre – Fiesta de la Independencia

Las fiestas como Eid al Adha, Eid al Fiar, Año Nuevo Islámico o el Nacimiento del Profeta son variables. El año islámico tiene 354 o 355 días, de forma que las fiestas musulmanas se adelantan entre 10 y 12 días al calendario gregoriano. Las fechas de las fiestas varían en función de la posición de la luna, por lo que resulta complejo saber cuándo serán.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- Medidas fiscales para la ley de finanzas para el año 2014 (CUATRECASAS, CONÇALVES PEREIRA)
- Cómo abrir una empresa en Marruecos (www.africainfomarket.org)
- Guía de incentivos a la implantación en Marruecos (OFICINA ECONOMICA Y COMERCIAL DE ESPAÑA EN RABAT. ICEX)
- Guía país Marruecos (OFICINA ECONOMICA Y COMERCIAL DE ESPAÑA EN RABAT. ICEX)
- Internacionalización de la empresa española. Estudio monográfico sobre el entorno económico y las oportunidades de inversión en Marruecos (REAL INSTITUTO ELCANO)
- Técnicas de negociación en Marruecos (GLOBAL MARKETING STRATEGIES)
- Guía cooperación agente transfronterizo. Proyecto RECAM
- Informe periferia Marruecos 2013. Proargex.
- Destino: Marruecos, internacionalización del talento. IESE Business School, Universidad de Navarra.
- Costes de establecimiento en Marruecos. ICEX.

REFERENCIAS WEB

- www.argentinatradenet.gov
- www.elexportadordigital.com
- www.negociosenmarruecos.com
- www.icex.es
- www.negociomarruecos.com
- www.africainfomarket.org
- www.camarasandalucia.com
- www.el-exportador.com
- www.marruecos.org
- www.ptcan.es
- www.douane.gov.ma
- www.invest.gov.ma



RetsEmprende es un proyecto cofinanciado en un 75% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa de Cooperación Transfronteriza España-Fronteras Exteriores (POCTEFEX).